



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 25 de septiembre de 2003
Núm. 221

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificación en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	16
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	2	Anuncios Urgentes	-



Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN
Administración de Ponferrada

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Procedimiento: Procedimiento de apremio.
Órgano responsable: Unidad de Recaudación.

Lugar de comparecencia: Administración de la AEAT en Ponferrada, plaza John Lennon, s/n.

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
10041072 P	ALEJANDRE LOSADA ANGEL
10070798 H	ALONSO NUÑEZ CELSO
10068670 Y	ALONSO PRIETO LUIS JAVIER
10078535 G	ALVAREZ GARCIA SANTOS
10030717 A	ALVAREZ POZAS VENANCIO
10040182 S	ALVAREZ TAHOCES MARIA
10030090 C	AMIGO VALCARCEL JOSE RAMON
10073306 L	ARIAS MATA MANUEL
B24309502	ARITRANS 95 S.L.
B24322430	B.V GESTION INTEGRAL S.L.
E24320459	BARRACUDA C.B.
10051577 W	BARRERA AYALA RAFAEL
10051837 D	BLANCO VIZOSO MIGUEL ANGEL
B24290249	CADENA ARMARIO S.L.
10092516 R	CADENAS ALONSO MARIANO
B24250243	CARPINTERIA METALICA HERMANOS LOPEZ S.L.

10084430 B	CASTRO FUENTES HILARIO
B24239956	COFAL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
B24320806	COMPASA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.
B24238511	CONSTRUCCIONES C.J.N. S.L.
10074750 Z	CORRAL BEIROA JOSE MANUEL
39100565 J	CORRAL SANCHEZ LUIS
X0776539J	DE SOUSA ANDRADE RAQUEL
A24400194	DESARROLLO DE TRABAJOS Y TEC. CONSTRUCCION S.A.
B24384208	DISPRAMER BIERZO S.L.
B24367153	DISTEX BIERZO S.L.
B24254245	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS DEL BIERZO
71502062 F	DOMINGUEZ RABANAL DAVID
A24268401	ELECTRICAS SALINAS S.A.L.
10076524 V	ESPADAS LUENGAS M ARANZAZU
B24440562	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES CASA BIANCA S.L.
B24375644	ESTUDIO DE PINTURA BERCIANA S.L.
B24381063	EXTRADEL BIERZO S.L.
10077787 S	FARIÑAS BARQUIN JESUS
B24344376	FAUS Y BERNARDO S.L.
B24104358	FEGOSIL S.L.
10067403 G	FERNANDEZ CANEDO CARMEN
10048990 Z	FERNANDEZ GONZALEZ MANUELA
10045869 J	FERNANDEZ OCHOA JOSE DANIEL
33850364 E	FERRERO LOPEZ SECUNDINO
10086501 N	FLORES MARTIN ALBERTO
10046995 C	FLOREZ GONZALEZ HERMOGENES
44427318 N	FLOREZ GONZALEZ MANUEL
17736115 X	FORNELLS LARRALDE FERNANDO
B24306722	FRICLIMA LACIANA S.L.
10076111 H	GALLEGO PEREZ PEDRO
10029694 S	GARCIA BOTO BALDOMERO
09964904 Q	GARCIA LOSADA DAVID
71506551 B	GARCIA MOURIZ OSCAR
10068198 U	GARCIA PANIZO MANUEL
71509534 G	GARNELO ARIAS DAVID FELIX
10015968 C	GARRIDO FERNANDEZ ANTONIA AZUCENA
9329932 M	GAVELA BELENDA VERONICA
10079024 X	GAYO PRIETO ANA MARIA
44428198 H	GAYO PRIETO MARIA ELENA
10086125 G	GIRON BARREDO JOSE CARLOS
71502396 L	GOMEZ FERNANDEZ CARLOS
10083919 Y	GONZALEZ ALVAREZ ANA ISABEL
10062969 D	GONZALEZ CUADRADO RAUL
71516723 V	GONZALEZ GOMEZ M PALOMA
10045924 F	GONZALEZ GONZALEZ JOSE MIGUEL
B24282212	GRUAS SAN CARLOS S.L.
A24278319	GRUPO DAIREN S.A.
B24396079	HIBERNIAN LEON S.L.
B24285124	HOSTELERIA GERAMA S.L.

B24348765 HOTULESA
 X0568692V IBAÑEZ WALTER ROBIN
 B24424350 INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUIDOS
 44428074 D JIMENEZ JIMENEZ MANUEL
 10026726 Z JUAN OTERO GUILLERMO
 10084598 H LEMA PEREZ MANUEL
 10073537 C LEON FRANCO JOSE ANTONIO
 10036782 L LIÑAN VALLE ARTURO
 09921159 V LOPEZ CASCALLANA TERESA
 10077748 E LOPEZ CRUZ JACINTO
 33269905 Z LOPEZ FUENTES JERONIMO
 33307165 Z LOPEZ GUERREIRO JOSE ELISEO
 32351108 K LOPEZ GUILLEN SANTIAGO
 B24313249 LUIS ANGEL FERNANDEZ ROLLON S.L.
 10085950 J MAJOR ALVAREZ ARSENIO
 B24356107 MARMOLES Y GRANITOS DAVIJJUAN S.L.
 71602267 R MARQUES ALONSO INOCENCIO
 09769004 F MARTINEZ ALVAREZ ENRIQUE
 10085278 P MARTINEZ FOLGUEIRAS ANTONIO
 10082219 P MARTINEZ GARCIA HUGO
 10032995 G MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARCOS
 10085408 T MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL
 10041522 K MATIAS MARTINEZ RAUL
 10069649 L MAURIZ GARCIA FERNANDO
 B24387417 MINAS DE GARAÑO S.L.
 10079683 W MINGO ESTEBAN MARIA MILAGROS
 11759776 Z MONTERRUBIO GALLEGOS JOSE
 09793348 V MONTOYA SILVA ANGEL
 10077869 M MORAN ALVAREZ FRANCISCO
 36957586 J MOSTAJO RODRIGUEZ ALFREDO
 X2132667S MOUTOUSSAMY MICHEL LEONARD
 25432054 B MOYA SAEZ FERNANDO
 B24432536 MUEBLES TADOMA S.L.
 B24378242 NEUMATICOS D.F. SPORT BIERZO S.L.
 B24289753 NOVIAS DEL BIERZO S.L.
 B24282725 OBRAS CIVILES Y CUBIERTAS S.L.
 79321133 K OTERO ALONSO ROBERTO
 10026305 F PADILLA ROMERO MANUEL
 B24258048 PAVIMENTOS ARCO IRIS S.L.
 71519621 V PEREZ ARIAS SERGIO
 10062655 V PEREZ TEJEIRO ROBERTO
 10006291 A PEREZ VALES DELFRIDO
 A24092058 PIZARRAS PEÑAFLORES S.A.
 A24009078 PLASTICOS DEL SIL S.A.
 B24378143 POCLIDOMUN S.L.
 71494543 D POL RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES
 10033842 T PORTELA CARRIL RAMON FELICISIMO IVAN
 B24318800 REPOBLACIONES BERCIANAS S.L.
 B24391104 RETAMA BIERZO S.L.
 09934081 J RICO ROBINSON ROSARIO
 10017364 J RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQUIN
 71551818 Z RODRIGUEZ MONTOTO NURIA
 71508398 H RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO
 44433052 L RODRIGUEZ RUBIO EMILIO JOSE
 76708744 H RODRIGUEZ VIDAL CLARA MARIA
 09964692 M ROLLON SUAREZ RAQUEL
 12717414 R RUIZ REY JOSE ENRIQUE
 B24239311 SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S.L.
 32625086 T SANCHEZ PRIETO MIGUEL AUGUSTO
 52864646 C SANTIAGO REGALADO JULIO
 B24396798 SERVIPLES S.L.
 B24324956 SILICES DE CUBO S.L.
 10182466 K SIMON ALLER PEDRO
 X0829654 K SOARES JOSE JESUS
 10085396 B TABARES VIVAS MANUEL
 B24316846 TALLER GRAFICO DIGITAL CUATRO S.L.
 B24299885 TECNOLOGIA DE EDIFICACIONES Y CONTRATAS
 X0608908Y TEIXEIRA CARVALHO MANUEL RODRIGO
 10031731 M VALIÑO FERNANDEZ JOSE MANUEL
 B24408619 VIALES VALLE Y PRADA S.L.
 10069638 P VIDAL BALBOA PEDRO
 34919350 Z VILAR PRADO JOSE
 14251309 A YAÑEZ CORBALLO ANICETO
 10072646 A YAÑEZ GURDIEL SOLEDAD

La Jefa del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-
 Vº Bº, el Administrador, Carlos González Zanuy.

6783

104,00 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL P 1-2, "PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO"
 DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN)

- Memoria vinculante y Normas Urbanísticas, páginas 1 a 21.

- Relación de los demás documentos que integran el expediente:

- Plan de Etapas.
- Estudio Económico-Financiero.
- Ordenanzas.
- Planos:
 - 1 A. Situación y Delimitación del Área. Escala: 1/5.000.
 - 2 A. Calificación y Regulación del Suelo. Escala: 1/10.000.
 - 3 A. Topográfico. Escala 1/2.000.
 - 4 A. Catastral. Escala 1/2.000.
 - 5 A. Edificación, Usos, Infraestructuras y Vegetación existentes. Escala 1/2.000.
 - 6 A. Servidumbres. Escala 1/2.000.
 - 7 B. Zonificación, Usos e Intensidades. Escala 1/1.000.
 - 8 B. Red Viaria, Perfiles. Escala 1/1.000.
 - 9 B. Distribución de energía eléctrica e Iluminación. Escala 1/1.000.
 - 10 B. Abastecimiento de agua, Riego, Incendios, Pluviales y Alcantarillado. Escala 1/1.000.
 - 11 C. Delimitación Polígonos y Alineaciones. Escala 1/1.000.
 - 12 B. Plan de Etapas. Escala 1/1.000.

MEMORIA

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1.- Objeto del trabajo.

La presente modificación del Plan Parcial se redacta con el significado y contenido que para este tipo de documento señala la Ley 5/1.999, de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León y los Reglamentos urbanísticos cuyo articulado no se oponga a la misma, constituyendo así mismo un desarrollo de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Bembibre vigentes.

El presente trabajo tiene por objeto la redacción de la modificación del Plan Parcial P-1-2 ajustándose íntegramente a las especificaciones marcadas en las Normas Subsidiarias Municipales de Bembibre, que califican este suelo como urbanizable programado.

1.2.- Promoción del encargo.

Promueve el presente Plan Parcial el Ayuntamiento de Bembibre, según el artículo 136-1 del Reglamento del Planeamiento.

2.- DELIMITACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN

2.1.- Área de planeamiento.

Las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Bembibre delimitan el P.P. como P-1-2.

El Plan Parcial P-1-2 se sitúa en el término de San Román en el km. 374,7 de la Autovía A-6 en el camino de Bembibre a Ponferrada, en los lugares llamados El Pago de Abajo, El Fresno y La Molinera, lindando al Sur con el Río Boeza.

La parcela queda dividida en dos zonas por la Nacional VI, la antigua Nacional, la línea férrea que une Palencia con La Coruña.

El artículo 75 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Bembibre determina una superficie del Polígono de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES metros cuadrados (339.983 m²).

2.2.- Sistemas generales adscritos al sector.

En la ficha de las Normas no figura ningún sistema general adscrito al polígono.

Las vías de servicio de la futura autovía transcurren fuera de los límites del polígono.

No existen excesos de aprovechamiento.

El aprovechamiento tipo es de 0,87 m²/m² de uso característico industrial.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

El Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana así como los Reglamentos de la Ley del Suelo señalan que el desarrollo de suelo urbanizable programado se efectuara mediante Planes Parciales, en el plazo determinado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Respecto del ámbito descrito, resulta necesaria la redacción de la modificación del Plan Parcial de ordenación, por justificación de la necesidad y conveniencia de hechos ocurridos después del comienzo de obras de la Fase I en los cuales se encontraron restos arqueológicos de interés que imposibilitaba la ejecución del Plan Parcial tal como estaba redactado y por razones de cambio de demanda en el mercado industrial.

4.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

A fin de que la modificación del Plan Parcial de Ordenación responda en su estructura y desarrollo, de manera coherente, a la situación del sector, a continuación señalaremos cuáles son las características naturales del terreno, los usos, edificaciones e infraestructuras existentes y la estructura de la propiedad del suelo.

4.1.- Características naturales del terreno.

4.1.1.- Geológicas y Geotécnicas.

A falta de datos mediante muestreo de ensayos, a profundidades mayores de cinco metros, que se harán en el momento de la redacción del proyecto de Urbanización, tenemos sin embargo hasta esa profundidad un conocimiento organoléptico de varios puntos dentro del polígono.

Este se divide en dos zonas: una, la de La Molinera, próxima al río, con un sustrato arenoso y, otra, correspondiente a El Fresno y El Pago de Abajo, con terreno compuesto de sedimentos arcillosos y grjó de río de espesor variable.

La extracción de arenas de río, y su sustitución en algunos casos por vertidos incontrolados, hace que sean muy diferentes las características como terrenos de cimentación.

Algunos de estos terrenos alterados son perfectamente reconocibles. No obstante, insistimos en la conveniencia de un conocimiento mejor, con carácter previo a la redacción del Proyecto de Urbanización.

Las características geotécnicas lo hacen apropiado para su urbanización y consiguiente construcción, admitiendo coeficientes de trabajo usuales en la construcción.

4.1.2.- Topográficas, Hidrológicas.

Desde el punto de vista de su aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero, hay que decir que la zona de El Pago de Abajo ya debe hacer al menos quince años que no tiene prácticamente ninguno y su vegetación es nula, limitándose a los cardos, amapolas y toda clase de hierbas silvestres. Con respecto a la zona denominada La Molinera, existe una chopera en las proximidades del río que se conserva en su mayoría.

La zona correspondiente a El Pago de Abajo y El Fresno presenta una ligera inclinación hacia la Nacional VI.

La zona de La Molinera presenta una pendiente dominante hacia el río Boeza que forma una cuenca de recogida de aguas en su límite Sur.

Dentro de la delimitación del área no se conocen acuíferos.

4.2.- Usos, Edificaciones existentes.

Las parcelas carecen de uso en su mayoría.

Sólo existe un aprovechamiento forestal en las parcelas 46, 47, 99, 242, 426, 441, 448, 463, 466, 484, 505 y 506, una edificación de "fin de semana" en la parcela 440 y 3 naves en mal estado de conservación en la parcela 63.

4.3.- Infraestructuras existentes.

4.3.1.- Red viaria.

Dentro del propio sector no existe ningún sistema viario, exceptuando una serie de caminos pecuarios de comunicación entre fincas.

Exteriormente, separando los dos sectores del Plan Parcial, transcurren:

- La actual Nacional VI, ahora actualizada mediante proyecto de desdoblamiento en autovía A-6.
- La antigua Nacional VI, transformada en vía de servicio de la autovía.
- La línea de ferrocarril Palencia-La Coruña.

4.3.2.- Abastecimiento de agua.

La conducción de agua más próxima se sitúa en San Román de Bembibre.

4.3.3.- Alcantarillado.

Dentro del sector no existe infraestructura para la evacuación de aguas residuales y pluviales.

El saneamiento existente en las cercanías de la delimitación es irrelevante, con tubulares de sección mínima.

4.3.4.- Energía eléctrica.

A través de El Fresno discurre una línea de 33.000 Voltios paralela a la Nacional VI y a 100 m. de su margen derecha en dirección a Ponferrada, esta línea se encuentra sobrecargada, por lo que el punto de acometida más próxima se sitúa a 1.500 m., en Villaverde de los Cestos.

4.3.- Estructura de la propiedad del suelo.

La propiedad del suelo se encuentra muy subdividida, tal y como figura en el plano catastral.

En el día de la fecha existe un compromiso documental en el 75% de los terrenos entre el Ayuntamiento de Bembibre y los actuales propietarios para la iniciación del proceso urbanizador.

La localización del suelo en el que se concentrará el 15% de aprovechamiento patrimonizable se efectuará en el proyecto de expropiación.

4.4.- Servidumbres existentes.

Se cumple la Normativa vigente de Carreteras, Ley 25 / 1988 de 29 de Julio así como el Reglamento General de Carreteras, Real Decreto 1812 / 1994 de 2 de Septiembre para la ejecución de dicha Ley.

Autovía A-6: Línea límite de edificación: 50 m desde la arista exterior de la calzada. Zona de servidumbre: 25 m desde la arista exterior de la explanación (delimitada interiormente por la zona de dominio público).

N-VI: Línea límite de edificación: 25m desde la arista exterior de la calzada. Zona de servidumbre: 8m. Desde la arista exterior de la explanación (delimitada interiormente por la zona de dominio público).

Ferrocarril: la delimitación de la unidad de actuación, en la zona de La Molinera, dista una distancia de 25 m. desde la arista exterior de la explanación, por lo que sólo se ve afectada en 30 m. que corresponden a la zona de afección.

Tendido eléctrico 33Kv. zona de servidumbre de 20 m.

5.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

La redacción de la presente modificación del Plan Parcial tiene como base las disposiciones vigentes de la Ley del Suelo y las Normas subsidiarias de Bembibre de Bembibre.

Son especialmente de aplicación los siguientes articulados del texto Refundido la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 83:

Describe el significado y contenido de los planes Parciales.

Artículo 119:

Señala el plazo de su aprobación.

Artículo 116:

Establece el procedimiento de tramitación.

Artículo 171 a 176:

Se refiere al sistema de actuación elegido (expropiación).

Igualmente son de aplicación los siguientes artículos del reglamento de Planeamiento:

Artículo 43 a 46:

Señalan las determinaciones y documentación de los Planes Parciales.

Artículos 115 a 122:

Se refiere a los preparatorios para la formulación y aprobación de los Planes, con las modificaciones señaladas en el Real Decreto Ley 16 / 1981, de 16 de octubre y Real Decreto 304 / 1993 de 26 de febrero.

Artículos 136 a 139:

Tratan de la formulación y tramitación de los Planes Parciales I, habiendo de tener en cuenta las modificaciones que figuran en el citado Decreto - Ley anexo al Reglamento de Planeamiento.

Establece las reservas de suelo para dotaciones en Planes parciales.

Como instrumento de planeamiento de nivel superior las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Bembibre establecen la delimitación del polígono y las reservas mínimas de dotaciones públicas en la ficha de características del P-L-2. Artículo 75 de las Normas.

5.1.- Determinaciones de las Normas Subsidiarias.

Superficie:	339.983 m ²	
Aprovechamiento tipo	0,88 m ² /m ²	
Parcela mínima:	400 m ²	
Industrial		C.P. = 1
Parque deportivo	(6.800 m ²)	C.P. = 0,5
Equipamiento comercial	(3.400 m ²)	C.P. = 1,2
Social	(3.400 m ²)	C.P. = 1,2
Espacios libres	(34.000 m ²)	

5.2.- Objetivos de las Normas Subsidiarias.

Reindustrialización de la zona como alternativa a la crisis del sector minero.

Disponer de una pieza urbana con la suficiente entidad para atraer inversiones orientadas hacia una industria transformadora de tipo agrario y/o de carácter tecnológicamente avanzado.

Implantación de áreas de suelo industrial, de iniciativa pública, en base principalmente a la transformación de los recursos del término municipal.

Con respecto al diseño no se establece en las Normas ningún objetivo predeterminado.

6.- EXAMEN Y ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN.

Con las condiciones que se deducen de la ordenación urbanística y a la vista de los objetivos y criterios de la ordenación, se han estudiado diversas alternativas, aunque dado el gran condicionamiento que nos produce la delimitación de la unidad marcada en las Normas Subsidiarias, las posibilidades que se ofrecen son muy reducidas.

En la zona de El Fresno y El Pago de abajo se ha estudiado otra disposición de viales de reparto en fondos de saco, que ha sido desestimada por considerar que aunque suponían una menor longitud de viales no resultaban operativos desde el punto de vista del tráfico interior, considerando más adecuada la solución adoptada en la que se garantiza la continuidad de las circulaciones.

Para el desarrollo de esta zona se ha seguido un esquema paralelo a la autovía, con la delimitación marcada en las Normas Subsidiarias, con los siguientes planteamientos:

Paralela a la vía de servicio que sirve de acceso a la zona norte del polígono, se establece una industria escarapate, amparada por una zona de servicios en la que se incluye:

Gasolinera.
Servicios del automóvil.
Aparcamiento de vehículos pesados.
Restaurante, tienda y hotel.

Esta edificación servirá de fachada a otro tipo de industria pesada articulada por un viario en anillo.

Se ha solicitado la inclusión de esta zona como área de servicio de la autovía.

En el testero de esta zona y lindando con el acceso principal del polígono se sitúa el uso comercial, para ampliar los servicios del área y para cumplir la dotación comercial exigida en el planeamiento.

En la zona de La Molinera, se ha optado por una disposición de un único vial de dos sentidos con final en fondo de saco, ya que por las dimensiones de esta zona y las características de la parcelación planteada no presentará problemas de circulación y el tráfico se desarrollará dentro de la propia parcela.

En esta zona se sitúa, para completar la oferta de suelo industrial una macro parcela para posible industria grande.

Los accesos a ambas márgenes del polígono se efectúan a través de unas vías de servicio de la autovía, efectuándose la incorporación a la misma a través de los enlaces diseñados en la misma.

Se han elegido estos esquemas paralelos, industria-viario, ya que son los que aprovechan al máximo las mejores condiciones de enlace, relación, topografía, paisaje, etc.

7.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES COMUNES DE LOS PLANES PARCIALES.

El artículo 13 de la Ley del Suelo señala cuales son las determinaciones preceptivas de los Planes Parciales de ordenación, sin perjuicio de los límites resultantes del artículo 75 de la Ley que marca el número máximo de viviendas por hectarea.

Estas determinaciones están desarrolladas en los artículos 45, 57 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

El examen detallado de las determinaciones se efectuará a continuación, con expresa referencia al contenido de esta Memoria ya expuesta o a los distintos planos que la acompañan.

7.1.- Delimitación del área de planeamiento.

Según se ha expresado, el área de planeamiento coincide exactamente con el sector previsto en las Normas Subsidiarias bajo la denominación P-I-2.

Nos remitimos por consiguiente a lo expuesto en el número 2 de esta Memoria y a los planos de situación y de la ordenación establecida en las Normas.

7.2.- Asignación y ponderación relativa de usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el ámbito ordenado.

Las Normas establecen como uso global el industrial, no fijando usos pormenorizados ni compatibles, que serán fijados por las ordenanzas que desarrollarán la presente modificación del Plan Parcial.

La distribución de las distintas zonas queda reflejada en el plano de zonificación, habiéndose descrito y justificado en el análisis de alternativas, con carácter general, la distribución urbanística adoptada. Con independencia de ello, en apartados sucesivos se estudiará pormenorizadamente cada una de las zonas en que se divide el sector, justificando el cumplimiento de la normativa que fundamentalmente afecta a cada caso.

Los equipamientos establecidos son los necesarios para el servicio del sector, constituyendo una unidad funcional con sus propias dotaciones, quedando perfectamente conectado con las áreas colindantes, dentro de las previsiones de las Normas Subsidiarias.

Como resumen de la ordenación los parámetros generales resultantes de la estructura urbanística son los siguientes:

Superficie ordenación	339.983 m ²
Superficie edificable	299.194 m ²
Aprovechamiento tipo	0,88 m ² /m ²

En esta modificación del Plan Parcial se ha establecido la siguiente asignación de usos pormenorizados:

OCUPACION	Parcelas de Uso Industrial	No.	SUP.	SUBTOTAL	%
Usos		E	4.523		
Locales		F	4.413		
		G	4.413		
		J	5.343		
		K	19.487		
		L	16.497		
		M	4.523		
		N	36.248		
		O	16.481		
		P	8.527		
		Q	18.667		
		R	1.726		
		S	7.947		
		T	5.048		
		U	6.957		
		Z	49.217	193.688	56,95
Parcelas uso Comercial		J	5.303	5.303	1,56
Estación de Servicio		H	18.667	18.667	5,49

Reserva	Espacios Libres de Dominio	Parques y Jardines	D-1.1	11.400	
Dotaciones y uso Público			D-1.2	2.294	
			D-1.1	14.695	
			D-1.2	17.478	56,427
			C	5.495	16,40
			C	4.752	
			V		18,287
			V		3,82
			A	1.970	
			W	3.518	4,488
			W		1,32
			EI 0	1.260	
			EI 1	249	
			EI 2	200	
			EI 3	420	
			EI 4	280	
			EI 5	320	
			EI 6	1.618	
			EI 7	260	
			EI 8	253	4,314
			EI 8		1,45
			Fa 1	17.188	
			Fa 2	15.231	
			Fa 2	4.238	
			Fa 1	3.804	
			Fa 2	1.491	
			Fa 2	662	54,289
			Fa 2		16,14
Total Plan Parcial					339.983

Para el cálculo del aprovechamiento del sector se utilizarán los coeficientes de ponderación que figuran en las Normas Subsidiarias. Para los usos cuya ponderación no figure en las Normas se aplicarán los siguientes criterios:

Para el uso de estación de servicio, que figura en las Normas Subsidiarias y que se ha incorporado como uso del Plan Parcial, se le aplica el mismo coeficiente de ponderación que al uso industrial C.P. = 1

Para el uso de infraestructuras se le aplicará el mismo coeficiente de ponderación que para el uso Parque Deportivo C.P. = 0,5

Resulta el siguiente cuadro de cálculo de aprovechamientos:

USO	Superficie m ²	Edificabilidad m ² /m ²	Sup. Construible m ²	Coef. Poad. m ²	Aprov. Homog. m ²
Industrial	193.688,00	1,45	280.731,60	1,00	280.731,60
Comercial	5.303,00	1,45	7.689,35	1,20	9.227,22
Parques y jardines	56.427,00	0,00	0,00		0,00
Parque deportivo	18.287,00	0,05	914,35	0,50	257,18
Social	4.488,00	1,00	4.488,00	1,20	5.385,60
Infraestructuras	4.914,00	0,15	737,10	0,50	368,55
Estación de Servicio	18.667,00	0,50	9.333,50	1,00	9.333,50
Viales y aparcamiento	54.889,00	0,00	0,00		0,00
TOTALES	339.983,00		299.193,90		301.003,65
					APROVECHAMIENTO TIPO 0,88

Por lo que no existen excesos de aprovechamiento.

El destino de cada uno de los usos de los terrenos edificables se determina a continuación:

INDUSTRIAL	Privado
COMERCIAL	Privado
PARQUE DEPORTIVO	Público
SOCIAL	Público
INFRAESTRUCTURAS	Público
ESTACIÓN DE SERVICIO	Privado

7.3.- Señalamiento de reserva para parques, jardines públicos.

El Plan Parcial contempla su propia dotación de zonas verdes (jardines públicos) de acuerdo con el anexo del Reglamento de Planeamiento y en función de los usos en que se diversifica.

El uso previsto para ella será público, para su cesión al Ayuntamiento.

Estas áreas tendrán el carácter de espacios libres de dominio y uso público, no permitiéndose actuaciones privativas que excluyan o limiten el uso público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento de Planeamiento. Dentro de estos criterios no se permite ningún tipo de construcción.

La aparente discontinuidad de las zonas ajardinadas es sólo planimétrica y forzada por la ineludible necesidad de dar acceso a los distintos sectores articulados en que se divide el conjunto. Sin embargo, perceptivamente y en el panorama, dichas zonas ajardinadas permanecen unidas, correspondiendo las líneas de aislamiento consideradas de todo punto imprescindibles. Todo ello está justificado como recurso de diseño. En cualquier caso, mas del 10% previsto (34.000m2) cumplen con el diámetro mínimo exigido en el Reglamento de Planeamiento y se encuentran articuladas con la red viaria.

Los módulos previstos en el anexo del Reglamento se cumplen holgadamente:

PARA USO INDUSTRIAL

En el Reglamento Reserva del 10%	33.998 m ²
En las Normas Reserva del 10%	34.000 m ²
En el Plan Parcial del 16,6%	56.427 m ²

7.4.- Fijación de reservas de terrenos para centros culturales y docentes, públicos y privados.

En el suelo industrial no es precisa la reserva.

7.5.- Servicios de interés público y social.

7.5.1.- Parque deportivo.

El uso previsto para esta zona será público, habiendo de proceder a su cesión al Ayuntamiento. Tendrán el carácter de espacio libre, no permitiéndose utilizaciones privativas que excluyan o limiten dicho uso público.

El parque deportivo se ha dividido en las mismas dos zonas en que se divide la unidad de actuación y conectadas con el viario circundante, con el fin de constituir un sistema coherente con la organización general del sector. Su topografía se adaptará al terreno natural.

En el Reglamento Reserva del 2%	6.800 m ²
En las Normas Reserva del 2%	6.800 m ²
En el Plan Parcial del 3,03 %	10.287 m ²

7.5.2.- Equipamiento comercial.

El equipamiento Comercial se encuentra a un margen de la Autovía A-6 con la doble función de cubrir la dotación obligatoria y servir de complemento y apoyo a lo que sería una zona de servicio. El uso de este equipamiento podrá ser privado con la normativa urbanística que figura en las ordenanzas de este plan parcial.

En el Reglamento Reserva del 1%	3.400 m ²
En las Normas Reserva del 1%	3.400 m ²
En el Plan Parcial de 1,56%	5.303 m ²

7.5.3.- Equipamiento social.

El equipamiento social se encuentra a ambos márgenes de la autovía A-6.

El uso previsto es público de cesión municipal.

En el Reglamento Reserva del 1%	3.400 m ²
En las Normas Reserva del 1%	3.400 m ²
En el Plan Parcial de 1,32%	4.488 m ²

RESUMEN RESERVAS DE SUELO PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL

Reservas previstas en el Reglamento y Normas Subsidiarias.

Parque deportivo 2%	6.800 m ²
Equipamiento comercial 1%	3.400 m ²
Equipamiento social 1%	3.400 m ²
Reserva prevista en la Normativa	
Total	13.600 m ²

Reserva prevista en el Plan Parcial

Parque deportivo 3,03%	10.287 m ²
Equipamiento comercial 1,56%	5.303 m ²
Equipamiento social 1,32%	4.488 m ²
Reserva prevista en el Plan Parcial	
Total	20.078 m ²

7.6.- Trazado y características de la red de comunicaciones.

El Plan Parcial completa la red viaria que está prevista en las Normas estableciendo los enlaces secundarios que permiten el desarrollo del Polígono con las alineaciones exteriores y rasantes en las formas previstas por el art. 52 del Reglamento de Planeamiento.

A ambos lados de la Autovía A-6 se distribuyen las siguientes vías de servicio:

En el margen derecho la vía de servicio finaliza en el polígono y transcurre paralela a su lindero sur, de la zona de El Fresno, con dos accesos en cada uno de los extremos y otro en el medio. Esta vía comunica con la autovía por uno de los enlaces realizados.

En el margen izquierdo la vía de servicio continúa por el mismo trazado que la antigua nacional VI, paralela a la autovía, con un paso superior sobre la línea del ferrocarril. El acceso a la zona de La Molinera es único y se produce a continuación de este paso.

La distribución de viales de reparto interior es la siguiente:

En la zona de El Fresno y Pago de Abajo el acceso principal se realiza por un vial de dos carriles con mediana, el resto de la circulación discurre por viales en malla rectangular de una sola dirección de dos carriles y aparcamiento, cerrando anillo con el final de la vía de servicio.

En la zona de La Molinera el acceso igualmente se realiza a través de un vial de doble circulación y mediana, que desemboca en un vial de doble dirección acabando en un fondo de saco con rotonda de giro.

Las características geométricas de la red viaria se describen en los correspondientes planos, asumiendo cuantas especificaciones figuran en las Normas Subsidiarias y del anexo al Reglamento de Planeamiento. Está prevista una plaza de aparcamiento para cada 100 m² de edificación.

En el Plan Parcial se fija la localización de 513 plazas de aparcamiento en superficie en el exterior de las parcelas, lo que supone un 17% del total de las 2.992 previstas.

Se reservará el resto de las plazas, hasta el 100% en el interior de las parcelas, en espacio sobre o bajo rasante, a razón de 1 plaza por cada 83 m² construidos.

Se definen rasantes, cotas de intersecciones y puntos característicos, incluyendo los sistemas generales. Se definen las secciones tipo y se recoge la capacidad de las aceras para alojar servicios, según normalización municipal.

7.7.- Trazado y características de los servicios.

Los datos de información se transcriben en el apartado 4.2 y figuran en los correspondientes planos.

Los esquemas inicialmente propuestos se recogen en los documentos gráficos correspondientes.

La descripción del trazado y red de los servicios es la siguiente:

Distribución de energía y redes eléctricas.

Dotaciones.

Para el cálculo de las cargas totales del sector se ha tenido en cuenta el consumo industrial incluido el de las posibles viviendas, el de los equipamientos y el alumbrado público.

A falta de datos para el cálculo de las cargas en las Normas Subsidiarias se ha fijado para uso industrial un mínimo de 100 kw/Ha.

En los espacios exteriores de las zonas de edificación podrían instalarse luminarias con lámparas de 150 W.

En la zona de equipamiento comercial-social y estación de servicio se podría considerar una dotación de 100 W. por metro cuadrado.

Para la zona de infraestructuras se estima una carga de 100.000 W en la FASE I y 150.000 W en la FASE II, tanto para alumbrado como para posible instalación de maquinaria diversa.

El alumbrado público puede estar integrado por luminarias con una potencia de 150 W cada una con lámparas de sodio de alta densidad.

De lo anteriormente expuesto resulta el siguiente:

CÁLCULO DE CARGAS: 4 Centros de transformación 630KVA Etapa 1				
FASE	USO	Carga Unitaria	Unidades	Total
Etapa1	Industrial	100.000,00 W/Ha	8,23	823.000,00
	Comercial	100,00 W/m ²	7.689,00	768.900,00
	Estacios. Serv	100,00 W/m ²	5.034,00	503.400,00
	Social	100,00 W/m ²	1.970,00	197.000,00
	Alumbrado	150,00 W/Ud.	100,00	150.000,00
	Infraestructuras	100.000,00 W	1,00	100.000,00
TOTAL ETAPA 1				2.487.300,00

CÁLCULO DE CARGAS: 4 Centros de transformación 630KVA Etapa 2				
FASE	USO	Carga Unitaria	Unidades	Total
Etapa2	Industrial	100.000,00 W/Ha	11,14	1.114.000,00
	Comercial	100,00 W/m ²	0,00	0,00
	Estacios. Serv	100,00 W/m ²	0,00	0,00
	Social	100,00 W/m ²	2.518,00	251.800,00
	Alumbrado	150,00 W/Ud.	86,00	12.900,00
	Infraestructuras	150.000,00 W	1,00	150.000,00
TOTAL ETAPA 2				1.528.700,00
Total Plan Parcial				3.936.000,00

Conexión.

La acometida al polígono se efectuará mediante una línea de 33 KV que transcurrirá enterrada por el polígono industrial hasta llegar al centro de distribución situado en la parcela EI-0 y de donde repartirá a los distintos centros de transformación de 630 KVA en línea enterrada de 15 KV de donde saldrá corriente en baja de 380 V a las parcelas.

El nº de transformadores según los cálculos de las dotaciones es de:

6 en la zona de El Fresno y Pago de Abajo
2 en la zona de La Molinera.

Si por necesidades de la industria se necesitara línea en alta esta se repartirá desde el centro de distribución directamente a un centro de transformación situado en el interior de la parcela.

Esquema de la red.

En el correspondiente plano se representa un esquema de la red. Dado su carácter, ha de señalarse que su trazado, así como los elementos que han de integrarse, se concretarán en los Proyectos de Urbanización, de acuerdo con las ordenanzas de este Plan que regulan las características de este servicio.

De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Planeamiento, la red se ha presentado sobre plano topográfico en el que figura delimitada el área de ordenación, constituyendo un desarrollo de las previsiones de las Normas Subsidiarias, señalándose así mismo la conexión con el exterior.

El trazado de la red es subterráneo. Los centros de transformación no se integran con el resto de la edificación del sector, fundamentalmente por el hecho de que su implantación quedaría supeditada a la realización de tales edificios, pudiendo quedar otros sin servicios por esta razón.

Por lo anteriormente expuesto se ha establecido una zona de infraestructuras en la que, de modo análogo a otras zonas, se situarán las edificaciones, dentro de las cuales se ubicará el transformador, con las ventajas de emplazarse en un área de carácter público, lo que facilita su acceso, así como la posibilidad de efectuar reformas o ampliaciones.

Enterramiento del trazado de línea de 33 KV.

Tal ya como se señala en el plano de servidumbres, existe una línea aérea de dicho voltaje de Unión Fenosa, que transcurre paralelamente a la margen derecha de la Autovía A-6 y a lo largo del frente de los terrenos del Plan Parcial.

Se prevé la canalización subterránea de dicha línea existente.

Alumbrado público.

Dotaciones.

El cálculo de previsión de cargas ya se hizo en el apartado correspondiente referente a energía eléctrica.

Conexión.

Desde los dispositivos de mando situados en las zonas de infraestructuras saldrán separadamente los circuitos de iluminación que alimentarán todas y cada una de las luminarias representadas en los planos.

Esquema de la red.

En el correspondiente plano se representa un esquema de la red. Su trazado, así como los elementos que la componen, se concretarán en los correspondientes proyectos de urbanización.

De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Planeamiento, la red se ha representado sobre plano topográfico en el que figura delimitada el área de ordenación, constituyendo un desarrollo de las previsiones de las Normas Subsidiarias.

Tales luminarias serán cerradas para lámparas de descarga con nivel técnico de iluminación de máxima economicidad (puntos de luz de 150 W a una altura de 10 m). La mínima iluminancia media requerida será en las calles principales de acceso de 30 lux y en las secundarias de 15 lux. El factor de uniformidad media de la iluminancia será de 0,35 y el índice de limitación del deslumbramiento G tendrá el valor mínimo 6.

Canalización de telefonía.

Dotaciones.

Dado que únicamente se trata de establecer la canalización de este servicio, pero no el cableado, que corresponde a la Compañía Telefónica, no procede efectuar un cálculo de dotaciones a nivel del sector para determinar la capacidad de las líneas que le puedan abastecer, habiéndose señalado en las ordenanzas las condiciones generales de esta canalización, de acuerdo con las especificaciones de la Compañía telefónica. Indiquemos, sin embargo, que el nº de abonados será del orden de 150, teniendo en cuenta que se prevén 150 edificaciones aproximadamente, correspondiendo el resto a los equipamientos e instalaciones.

Conexión.

La canalización discurre por la fachada del sector de donde se situará la arqueta de acometida.

Esquema de la red.

En el correspondiente plano se representa un esquema de la red. Dado su carácter, ha de señalarse que su trazado, así como los elementos que han de integrarse se concretarán en los proyectos de urbanización de este Plan que regularán las características de este servicio.

De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Planeamiento, la red se ha representado sobre plano topográfico en el que figura delimitada el área de ordenación, constituyendo un desarrollo de las previsiones de las Normas Subsidiarias.

En el citado plano se han representado únicamente las arquetas principales, dado el carácter de esquema del trazado, dando servicio a distintas áreas.

Redes de agua.

Dotaciones.

El consumo de agua en el sector estaría integrado por el consumo industrial (en él se incluye el de las posibles viviendas de guardería), de riego e hidrantes de incendios.

El consumo industrial se ha estimado en 3 l/seg./Ha, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de las Normas Subsidiarias de Bembibre lo que equivale a 0,18 m³/min./Ha.

El consumo por riego, tanto para jardines, zona deportiva y red viaria, se ha estimado en 20 m³/Ha/día, lo que equivale a un consumo de 0,013 m³/min./Ha.

La dotación para incendios será capaz de admitir un caudal de 1 m³/min. durante dos horas, para 2 hidrantes de 100 mm., es decir, 2 m³/min.

Para el cálculo del consumo total se considera que la extinción del incendio se realizará con los dos hidrantes más próximos al punto considerado funcionando simultáneamente y el resto de los consumos se considera a la mitad de acuerdo con la NTE - IFA.

Por tanto, aplicando las superficies de cada zona resulta el siguiente consumo en m³/min.:

CÁLCULO DE CONSUMOS AGUA

FASE	USO	Consumo	Unidades	Total	
Etap1	Industrial	0.180 m ³ /min/Ha	4.23	1.48	
	Comercial	0.180 m ³ /min/Ha	0.53	0.19	
	Estacion. Serv	0.180 m ³ /min/Ha	1.07	0.19	
	Social	0.180 m ³ /min/Ha	0.20	0.04	
	Riego	0.913 m ³ /min/Ha	5.14	0.97	
TOTAL ETAPA 1					
Etap2	Industrial	0.180 m ³ /min/Ha	11.14	2.01	
	Comercial	0.180 m ³ /min/Ha	0.90	0.00	
	Estacion. Serv	0.180 m ³ /min/Ha	0.90	0.00	
	Social	0.180 m ³ /min/Ha	0.25	0.05	
	Riego	0.913 m ³ /min/Ha	7.92	0.09	
TOTAL ETAPA 2					
TOTAL PLAN PARCIAL					
Hidrantes				1.00 m ³ /min	2.00
TOTAL PLAN PARCIAL					
0.5(1-2) Incesdios				4.01	

Conexión exterior.

La acometida se realizará desde el depósito de regulación elevado situado en San Román, existiendo cota suficiente para garantizar la presión en la zona y el suministro requerido, según los cálculos ya reseñados.

Esquema de la red.

La red de distribución, con los diámetros correspondientes a los consumos, se localiza bajo las aceras, siguiendo los criterios de normalización municipal. Se dotará de llaves de corte, en cuantos lugares sea preciso para permitir las reparaciones en los distintos tramos.

Las obras y accesorios se atenderán a cuanto prescribe la normativa municipal al efecto.

Según puede observarse en el citado plano, la red se distribuye a lo largo de las calles, así como de la zona verde y equipamientos, señalando una serie de bocas de riego e hidrantes contra incendios para cuyo emplazamiento se ha considerado que la distancia entre ellos por espacios libres públicos no sea superior a 200 m. y 400m respectivamente, lo que habrá de tenerse en cuenta en los proyectos de urbanización.

El número y emplazamientos exactos de las bocas de riego e hidrantes se señala en dichos planos.

Saneamiento.

Dotaciones.

Al proponerse una red separativa, que no sobredimensione la estación depuradora, se calculan separadamente las dotaciones necesarias para las dos redes.

Red de pluviales.

A partir de los datos pluviométricos existentes en la zona podemos establecer una precipitación de 100 mm/día. Considerando que en 60 min. se produce la cuarta parte del total de las precipitaciones de un día, considerando un periodo de retorno y a la vista de las pendientes existentes, distancia del punto más alejado al sumidero más cercano, para suelo con hierba media y teniendo en cuenta el recorrido, resulta un tiempo de concentración del orden de 12 min.

Para una intensidad específica $I_h = 25$ mm. hora, probable en aguaceros de una hora de duración resulta una intensidad para tiempo de 12 min. de 70 mm./hora. Este valor es equivalente a 196 l/seg./Ha.

Considerando un coeficiente de escorrentía del orden de 0,45, resulta un caudal medio de aguas pluviales de: $= 0,45 \times 196$ l/seg./Ha = 88,20 l/seg./Ha. Este caudal se ha aplicado a la superficie de cada fase.

Se considera que no existe superposición entre el máximo aguacero y el riego.

Red de fecales.

El dimensionado de la red de fecales se realizará considerándole consumo de 2,14 m³/min. y a 2,88 m³/min. por cada fase respectivamente, con los datos extraídos de los consumos de agua sin contabilizar el consumo de hidrantes.

De lo anteriormente expuesto resultan los siguientes caudales en l/seg.:

CÁLCULO SANEAMIENTO.

FASE	USO	Consumo	Unidades	Total
Etap1	Pluviales	88.200 l/seg/Ha	15.33	1.352.11
	Fecales	35.678 l/seg	1.90	35.67
	Total etap1			
Etap2	Pluviales	88.200 l/seg/Ha	18.47	1.646.69
	Fecales	47.330 l/seg	1.90	47.33
	Total etap2			
TOTAL PLAN PARCIAL Pluviales				2.998.80
TOTAL PLAN PARCIAL Fecales				83.00

Conexión con el exterior.

La evacuación de pluviales se efectúa con una red independiente efectuando el vertido al río Boeza. La tubería discurrirá en PVC hasta un diámetro de 500 mm., continuando en hormigón centrifugado para diámetros superiores.

Dentro del Plan Hidrológico Nacional está prevista la instalación de una estación depuradora de aguas fecales en el término municipal de Bembibre. La ubicación de esta estación se

efectuará según criterio de la Confederación Hidrográfica del Norte. En el polígono se ubicará una pequeña estación depuradora consistente en un pretratamiento primario de las aguas fecales.

Por lo anteriormente expuesto, la evacuación de fecales se efectuará en dirección sur hacia esa pequeña estación depuradora, que servirá al polígono situándose en la parcela nº EI-06. La tubería de fecales será de PVC con los diámetros que imponga el cálculo en cada punto siendo la definición de estos diámetros labor del proyecto de urbanización.

8.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

8.1. Sistema de actuación.

El sistema de actuación previsto es el de expropiación en todo el ámbito territorial.

8.2.- Justificación del sistema elegido.

La necesidad de suelo y la urgencia de urbanización como una alternativa clara a la actual crisis del sector minero.

La Administración en la actualidad cuenta con medios económicos financieros suficientes para acometer la expropiación, habida cuenta de que ya existe compromiso de permuta o venta con parte de los propietarios afectados y que como zona en crisis puede acceder a subvenciones para tal fin.

Como prueba de la colaboración estimada de la iniciativa privada se menciona en los listados de propietarios aquellos que han firmado una opción de venta en las condiciones propuestas por el Ayuntamiento.

La estructura de la propiedad del suelo se encuentra muy subdividida, por lo que la viabilidad de la Actuación pasa casi obligatoriamente por la expropiación.

8.3.- Normativa urbanística de aplicación.

La valoración de los bienes y derechos de los expropiados se hará conforme a los criterios establecidos en:

El Texto Refundido de La Ley de Regimen del Suelo:
Capítulo Tercero / Valoración de terrenos a obtener por expropiación
Artículo 60 / Suelo Urbanizable Programado:

La valoración a efectos expropiatorios, de los terrenos destinados a sistemas generales adscritos o en suelo urbanizable Programado y de los incluidos en unidades de ejecución que hubieran de desarrollarse por el sistema de expropiación, en dicha clase de suelo, será el resultado de referir a su superficie el 50 por ciento del aprovechamiento tipo del área

Capítulo Quinto / Valoraciones de obras y otros bienes y derechos.
Artículo 63 / Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos

1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que existan en el suelo se valorarán con independencia del mismo con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación forzosa y lo establecido en el artículo 56.3 de esta Ley, e incrementarán con su cuantía el valor total del

inmueble, salvo que por su carácter de mejoras permanentes, hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno.

2. Las indemnizaciones a favor de los arrendamientos rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa

Capítulo Segundo / Actuación por sistema de expropiación
Sección 4ª / Sistema de expropiación / artículos de 171 al 176 incluido

El Reglamento de Gestión Urbanística:

Capítulo cuarto/Sistema de expropiación.

Sección 1ª/Disposiciones generales/Artículo 194

La expropiación forzosa por razón de urbanismo se adopta para la urbanización de polígonos o unidades de actuación completas, mediante la aplicación del sistema de expropiación para la ejecución del plan de que se trate.

Capítulo cuarto/Sistema de expropiación.

Sección 1ª/Disposiciones generales/Artículo 196.

1.- Las vías rurales que se encuentren comprendidas en la superficie delimitada se entenderán de propiedad municipal salvo prueba en contrario.

Capítulo cuarto/Sistema de expropiación.

Sección 3ª/Procedimiento del sistema de expropiación/Artículos del 199 al 204 incluido.

Capítulo cuarto/Sistema de expropiación

Sección 4ª/Pazo del justiprecio/Artículos del 205 al 208 incluido

Capítulo cuarto/Sistema de expropiación

Sección 5ª/Toma de posesión/Artículos del 209 al 210 incluido

Capítulo cuarto/Sistema de expropiación.

Sección 6ª/Concesiones administrativas/Artículos del 211 y 212

Cuadro de características:

USO	Numero	Ordena.	SUP.	Edific.	Alt.
	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Max.
Industrial	E	I-1a	4,523	6,558	10m
	F	I-1b	6,413	9,299	10m
	G	I-1b	6,413	9,299	10m
	J	I-1a	5,303	7,689	10m
	K	I-1a	10,607	15,380	10m
	L	I-2a	10,607	15,380	10m
	M	I-1a	8,527	12,364	10m
	N	I-1a	30,288	43,918	10m
	O	I-1a	20,802	30,163	10m
	P	I-1a	8,527	12,364	10m
	Q	I-2a	10,607	15,380	10m
	R	I-1a	1,720	2,494	10m
	S	I-1a	7,947	11,523	10m
T	I-1a	5,040	7,308	10m	
U	I-1a	6,957	10,088	10m	
Z	I-1a	49,327	71,524	10m	
TOTALES			193,608	280,732	
Comercial	I	EC	5,303	7,689	10m
	TOTALES			5,303	7,689
Estacion Serv.	H	E	10,067	5,034	12m
	TOTALES			10,067	5,034
Parques y Jardines	D-1.1	EPI	11,600		
	D-1.2	EPI	3,294		
	D-2.1	EPI	14,055		
	D-2.2	EPI	27,478		
	TOTALES			56,427	
Parque Deportivo	C	ED	5,495	275	
	V	ED	4,792	240	
TOTALES			10,287	514	
Social	A	ES	1,970	1,970	10m
	W	ES	2,518	2,518	10m
TOTALES			4,488	4,488	
Infraestructuras	EI 0	EI	1,500	225	6m
	EI 1	EI	200	30	6m
	EI 2	EI	200	30	6m
	EI 3	EI	420	63	6m

	EI 4	EI	200	30	6m
	EI 5	EI	320	48	6m
	EI 06	EI	1.619	243	6m
	EI 7	EI	200	30	6m
	EI 8	EI	255	38	6m
	TOTALES		4.914	737	
Viario y	Fa 1 Vial		27.180		
Aparcamiento	Fa2 Vial		15.231		
	Fa2 Vial		6.320		
	Fa1 App		3.804		
	Fa2 App		1.491		
	Fa2 App		863		
	TOTALES		54.889		
TOTAL PLAN PARCIAL			339.983	299.194	
EDIFICABILIDAD TOTAL EN NORMAS				299.194	

ASIGNACION Y PONDERACION RELATIVA DE USOS PORMENORIZADOS:

USO	Superficie m ²	Edificabilidad m ² /m ²	Sup. Construible m ²	Coef. Pond. m ²	Aprov.Homogen m ²
Industrial	193.608,00	1,45	280.731,60	1,00	280.731,60
Comercial	5.303,00	1,45	7.689,35	1,20	9.227,22
Parques y jardines	56.427,00	0,00	0,00		0,00
Parque deportivo	10.287,00	0,05	514,35	0,50	257,18
Social	4.488,00	1,00	4.488,00	1,20	5.385,60
Infraestructuras	4.914,00	0,15	737,10	0,50	368,55
Estación de Servicio	10.067,00	0,50	5.033,50	1,00	5.033,50
Viales y aparcamie	54.889,00	0,00	0,00		0,00
TOTALES	339.983,00		299.193,90		301.003,65
			APROVECHAMIENTO TIPO		0,88

DECRETO 27/2003, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL P-1-2, «PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO» DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN)

Visto el expediente de Modificación del Plan Parcial P 1-2, «Parque Industrial Bierzo Alto» del Ayuntamiento de Bembibre (León), del cual constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El término municipal de Bembibre dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de fecha 16 de noviembre de 1993. Con posterioridad se aprobó definitivamente el Plan Parcial P 1-2, «Parque Industrial Bierzo Alto» por dicha Comisión Provincial de Urbanismo el día 22 de diciembre de 1994.

Segundo.- Con fecha 14 de febrero de 2000, fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Bembibre la aprobación inicial del documento de Modificación Plan Parcial P 1-2, «Parque Industrial Bierzo Alto», promovido por el Ayuntamiento. Este acuerdo de aprobación inicial se publicó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el día 6 de marzo de 2000, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 25 de febrero de 2000 y en el periódico *La Crónica-El Mundo* el 24 de febrero de 2000. Se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de abril de 2000.

Con fecha 20 de julio de 2000, se solicitaron por el Ayuntamiento los informes preceptuados en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de León emitido en su reunión de fecha 31 de octubre de 2000 señaló el incumplimiento en el Plan Parcial de varios preceptos legales; asimismo, el informe de la Dirección General de Carreteras indicaba la necesidad de realizar algunas modificaciones.

Posteriormente, con fecha 24 de mayo de 2001 el Pleno de la Corporación acordó revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 13 de abril de 2000, relativo a la aprobación provisional, aceptar las alegaciones presentadas por el equipo redactor a instancia del Ayuntamiento, así como las propuestas por la Comisión Territorial de Urbanismo y por la Dirección General de Carreteras, y, habida cuenta de que dichas alegaciones no suponen modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado inicialmente, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan Parcial P 1-2 «Parque Industrial Bierzo Alto».

Tercero.- Con fecha 6 de noviembre de 2001 se registraron en la Consejería de Fomento tres ejemplares de la Modificación del Plan Parcial P 1-2 «Parque Industrial Bierzo Alto» y expediente ad-

ministrativo con el objeto de continuar su tramitación, correspondiendo su aprobación definitiva a la Junta de Castilla y León, de conformidad con el art. 58.3 c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto.- El 16 de noviembre de 2001 se solicitó del Ayuntamiento documentación complementaria necesaria para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.- El informe técnico emitido por parte de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio el día 27 de diciembre de 2001 es favorable a la Modificación.

Sexto.- Con fecha 1 de julio de 2002 se emitió informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento.

Séptimo.- El Consejero de Fomento con fecha 2 de julio de 2002 informó favorablemente la modificación propuesta.

Con posterioridad, por Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León, se remitió el expediente al Consejo de Estado para la emisión del preceptivo informe.

Octavo.- Con fecha 27 de septiembre de 2002, tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León escrito procedente de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por el que se devolvía el expediente relativo al proyecto de Modificación del Plan Parcial P 1-2 «Parque Industrial Bierzo Alto» del planeamiento general del municipio de Bembibre (León), junto con copia del escrito enviado por el Consejo de Estado, a fin de que, una vez realizados los trámites indicados en el mismo, fuera remitido de nuevo a esa Dirección General para recabar el dictamen preceptivo.

Noveno.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se envió al Ayuntamiento de Bembibre por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, copia de escrito enviado por el Consejo de Estado sobre el expediente de referencia, siendo remitida por el Ayuntamiento la documentación solicitada en fecha de 27 de noviembre de 2002.

Décimo.- Con posterioridad por Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León, se remite de nuevo el expediente al Consejo de Estado para la emisión del preceptivo informe.

El Consejo de Estado, en su sesión de 20 de febrero de 2003, acordó la emisión del dictamen favorable a la Modificación del Plan Parcial PI-2 «Parque Industrial Bierzo Alto» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Bembibre (León).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El órgano competente para la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial PI-2 «Parque Industrial Bierzo Alto» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Bembibre (León), de conformidad con el artículo 58.3 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, es la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, ya que la Modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento.

II.- El informe técnico elaborado por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que la Modificación se lleva a cabo como consecuencia de la aparición en un suelo lucrativo del Plan Parcial de restos arqueológicos. Ello implicaría un cambio en la reordenación de las parcelas y de la zona verde. Los yacimientos arqueológicos se encuentran en los terrenos correspondientes a parcelas lucrativas.

Se considera como solución más viable calificar esa parcela lucrativa como zona verde pasando ese aprovechamiento a otras zonas en las que sí se puede materializar este aprovechamiento. Consecuencia de ello, se cambia la zona verde de situación y se sitúa en los terrenos en los que han aparecido restos arqueológicos (quedando éstos incluidos dentro de la zona verde).

Se producen otra serie de modificaciones en el Plan Parcial entre las que destacan la prolongación de la vía de servicio, una variación

de la línea de acometida eléctrica y del número de transformadores. Se modifican las alineaciones de las parcelas respecto a la A-6.

Se produce un cambio de aprovechamiento tipo, una variación del plan de etapas y del estudio económico-financiero. También se introduce una ordenanza de situaciones de fuera de ordenación y de actualización de servidumbres existentes.

Esta modificación, en primer lugar, intenta ajustar el Plan Parcial a la realidad del terreno.

Se habían observado según los redactores del proyecto errores en la superficie catastral que no coincidía con la superficie ordenada. En un intento, según indicaciones del equipo redactor, de «las nuevas superficies obtenidas en la documentación gráfica de las Modificaciones son resultado de una medición más exacta de las mismas (en comparación con la documentación gráfica anterior del propio Plan Parcial», resultado obtenido de la realización de los planos correspondientes a la Modificación del Plan Parcial mediante un Programa de Diseño Asistido por Ordenador (Autocad 2000) y que en base a realizar un trabajo lo más vez, exacto y ajustado a la realidad posible, se han transcrito tal y como se han obtenido, con el ánimo de evitar además problemas como los ya surgidos anteriormente en los que se pusieron de manifiesto por ejemplo que la Superficie Ordenada (339.983 m²) no coincidía con la Superficie Catastral (440.784 m²), siendo el origen del error el propio Catastro, lo que impidió la equiparación de ambas superficies.

De aquí podría deducirse que no se incrementa el aprovechamiento lucrativo, sino que se trata únicamente de recoger la realidad con medición exacta, consecuencia de las nuevas técnicas de dibujo, como así lo indica el equipo redactor.

Por otra parte, los «Espacios Libres Públicos» no se permutan íntegramente. Se pierden 2.420 m² de Espacio Libre Público de los 58.847 m², que estaban previstos originalmente. Se trata únicamente de un 4% de la superficie del terreno destinado a Espacios Libres.

Respecto al tema de los «Espacios Libres Públicos», el equipo redactor insiste en manifestar que «obedece a un interés público prioritario el que se hayan reducido la superficie de Zonas de Parques y Jardines, proviniendo y justificando la lógica de su reducción la salvaguarda y protección de la zona de restos arqueológicos, protegiéndola del proceso destructivo y posterior desaparición a la que estaba condenada, surgiendo todo ello durante el proceso constructivo de la Fase 1 y teniendo presente la importancia de su puesta en valor en un Territorio en el que su pasado histórico de carácter Romano es notorio y conocido, siendo uno de sus aspectos más significados y señalados desde el punto de vista Patrimonial y Cultural».

Vista la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y disposiciones concordantes en la materia.

En virtud de todo lo expuesto la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de marzo de 2003

DISPONE:

Artículo Único.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial PI-2 «Parque Industrial Bierzo Alto» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Bembibre (León).

Contra el presente Decreto de la Junta de Castilla y León, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 y 10.1. a), en relación con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 20 de marzo de 2003.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Fomento, José Manuel Fernández Santiago.

2817

650,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO "MURIAS II", PROMOVIDO POR LA EMPRESA ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.

Visto el expediente 282/00 incoado en este Servicio Territorial a instancia de ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A., solicitando autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la instalación del parque eólico "MURIAS II", situado en el término municipal de Murias de Paredes, se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 7 de agosto de 2000 la empresa ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. solicitó autorización administrativa para el parque eólico denominado "MURIAS II", afectando al término municipal de Murias de Paredes (LEÓN).

2º.- Según lo establecido en el capítulo II del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el BOCyL de fecha 23-02-2001 y en el BOP de fecha 24-02-2001.

En el plazo reglamentario para la presentación de proyectos en competencia no se presentan alternativas.

3º.- Al mismo tiempo se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 189/1997.

4º.- En fecha 29 de junio de 2001 se comunica a la empresa ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. que el citado parque ha superado la fase de competencia de proyectos, por lo que deberá dar cumplimiento en el plazo de un mes a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 189/1997.

5º.- A la vista de la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de agosto de 2001 por parte de ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A., y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el BOCyL de fecha 3-10-2001 y en el BOP de fecha 22-11-2001 así como comunicación de la solicitud de autorización administrativa al Ayuntamiento afectado.

6º.- Durante la información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

- **AEDENAT-Ecologistas en Acción**, manifiesta su interés en que la lucha contra los incendios sea poco impactante, aplicando tratamientos selvícolas en ambas tajadas del camino o senda, así como instalación de cámaras para vigilancia o detección de los mismos. Manifiesta asimismo, que el trazado de la línea de evacuación ha de ser subterráneo y que deberá tener un estudio de Impacto al margen del parque eólico.

- **La Asociación para el Estudio y Protección de la Naturaleza URZ: Seo/Birdlife, Sociedad Española de Ornitología; D. José Luis García Lorenzo; A.S.D.E.N.- Ecologistas; MESA EÓLICA REGIONAL CASTILLA Y LEÓN y ASOCIACIÓN TYTO ALBA** manifiestan diversas puntualizaciones y discrepancias con el Estudio de Impacto Ambiental presentado, así como la no inclusión de la línea de evacuación en el citado Proyecto.

7º.- El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A., quien, en fecha de 24 de enero de 2001 contesta a las mismas manifestando que el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental por hallarse incluido en el epígrafe 3.4.b) del Anexo II del DL 1/2000. El E. de I. Ambiental presentado evalúa las superficies alteradas y propone medidas correctoras y preventivas suficientes para garantizar una mínima afectación a la vegetación, en general, y una nula incidencia sobre comunidades vegetales de interés especial. En cuanto a que no se incluye información sobre la red de transporte de energía eléctrica se está gestionando la evacuación de la energía producida por un conjunto de parques eólicos en la zona, por lo que se hace necesario conocer la viabilidad de los parques con anterioridad a la tramitación de la línea; expediente que se tramitará por separado, así como su Declaración de Impacto Ambiental.

8º.- Por Resolución de fecha 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e inscripción en el Registro con carácter previo, al Parque eólico "MURIAS II" con número de Registro: 94/E/CRE/b.2/2816.

9º.- Por Resolución de 29 de agosto de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, se hace pública la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto del parque eólico "MURIAS II". (BOCyL 18.09.2002)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. (BOCyL nº 124, de 28-06-02), en relación con el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León. (BOCyL nº 54, de 16-03-02)

SEGUNDO.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, la Ley 30/02, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

TERCERO.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar que cada que las mismas se refieren fundamentalmente a temas medioambientales nos remitimos la Declaración de Impacto Ambiental, donde han sido estudiadas y valoradas durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. En lo que se refiere a la tramitación de la línea eléctrica, cabe decir que al estar justificado debidamente la no tramitación conjunta del parque eólico y de la línea de evacuación, dado que ésta permitirá la evacuación de energía de un conjunto de parques eólicos, su tramitación será

independiente de la de los parques, y al Estudio de Impacto Ambiental relativo a esta última se presentará junto con el proyecto de la misma en el momento que se solicite su autorización administrativa.

CUARTO.- El Anteproyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación, incluyendo la Declaración de Impacto Ambiental oportuna.

La Autorización Administrativa a dicho parque no le exime de cumplir cualquier otra legislación que le sea de aplicación, como pueda ser la Urbanística.

VISTOS:

La Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León de 29 de agosto de 2002 por la que se efectuó la Declaración de Impacto Ambiental, que se incorpora como anexo I de esta Resolución, así como los demás documentos obrantes en el expediente.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR a la empresa ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

44 aerogeneradores de 800 kW de potencia unitaria, que totalizan una potencia conjunta de 35,2 MW, situado en el término municipal de Mudas de Parades. Cada aerogenerador posee su propio centro de transformación interior dentro del mismo que eleva la tensión desde los 690 hasta 20.000 voltios. La electricidad generada por los 44 aerogeneradores es recogida por líneas de media tensión (20 KV) que desembocan en el edificio de control del parque, desde donde se entregará a la red general hasta el punto de enganche autorizado.

La evacuación del parque eólico MURIAS II deberá realizarse, según informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 9 de noviembre de 2002, a través de la futura estación "VILLAMECA" 400 KV.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 11 de marzo de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D.,
Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN SIMPLIFICADA SOBRE EL PROYECTO PARQUE EÓLICO "MURIAS II" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURIAS DE PAREDES (LEÓN), PROMOVIDO POR ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de Medio Ambiente u órgano ambiental de la Administración de la Comunidad Autónoma a los efectos de la propia Ley, así como de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental con las competencias atribuidas por la normativa vigente.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del citado Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en relación con el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, es el órgano administrativo competente para la tramitación y formulación de la Declaración de Impacto Ambiental de las Evaluaciones Simplificadas de Impacto Ambiental en el ámbito de la provincia.

El artículo 9º 2 del citado Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en relación con el apartado 3.4 b) de su Anexo II, que resulta aplicable por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de mayo, en relación con su Anexo II, Grupo 4, letra h), somete a Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental "las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 kW."

A la vista de la documentación que obra en el expediente se deduce que el Estudio de Impacto Ambiental se presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, una vez resuelto el trámite de competencia, con fecha 13 de agosto de 2001.

El parque eólico "MURIAS II" se localiza en la comarca de Las Omañas, al noroeste de la provincia de León, en el conjunto de estribaciones montañosas que enmarcan la arista del valle del río Omaña. Los aerogeneradores se dispondrán en siete alineaciones de dirección preferente N-S en la Sierra de Las Matas, situada al este de la localidad de Los Bayos. Ocupan una longitud estimada de 7,7 km, con altitudes comprendidas entre los 1.600 y 1.849 metros.

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 44 aerogeneradores MADE AE-52, de 800 kW de potencia nominal unitaria, con torres tubulares troncoconicas de acceso de 50 metros de altura y otros 52 de diámetro de rotor, que totalizan una potencia eléctrica bruta de 35,2 MW.

Como acciones más significativas, el proyecto contempla dos alternativas en la construcción de los caminos de acceso al parque, una desde el Puerto de La Magdalena, en la que habrá que construir un vial de longitud de 1.800 m y 4 m de anchura y otra desde la localidad de Los Bayos, en la que habrá que acondicionar un tramo de 2.100 metros de camino preexistente y construir 1.750 m de camino nuevo. En ambos casos se construirían 6.500 m de viales interiores con la misma anchura y paralelas a estos últimos viales se abrirán zanjas para los cables que unirán los aerogeneradores entre sí. También se construirá un edificio de control y una subestación eléctrica que ocupará una superficie de 4.500 metros cuadrados. Para la excavación de las zapatas y cimentación de los aerogeneradores se necesitará la preparación de plataformas cuya extensión es de 875 m², siendo en total la superficie de afección temporal del parque de 133.450 m² y la permanente de 60.636 m². Los pueblos más cercanos son Los Bayos a 1.100 metros del aerogenerador más próximo y Vivero, a 1.300 metros de distancia.

La conexión del parque con el sistema eléctrico está previsto realizarla mediante una línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 KV ó 220 KV, según las disponibilidades de la zona, sin que se precise este punto en el proyecto.

Según el Dictamen Mediambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León (Documento de León), el área del estudio cuenta con una potencialidad eólica suficiente, ocupando una zona de sensibilidad ambiental baja y de desarrollo libre.

En el Estudio de Impacto Ambiental redactado por equipo homologado, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno que incorpora un apartado sobre patrimonio histórico, se analizan y clasifican los posibles impactos del proyecto en las fases de construcción y de funcionamiento y se proponen medidas preventivas y protectoras y acciones de restauración.

De los datos que obran en el expediente se deduce que el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días, a través de anuncios insertados en el B.O.P. de 30-10-01 y en el BOP de 22-11-01, habiéndose formulado alegaciones por don Carlos Palmer Barcoñilla en representación del Grupo Naturalista CIE y además como representante de la Mesa Eólica Regional de Castilla y León, por don Miguel A. Gallego Rancaño, en representación de la Asociación "Tyto Alba", por don Ricardo Dávila Rodríguez, en calidad de presidente de la Asociación "Urz", por don Manuel Martínez de la Iglesia, en representación de "Aedena", por don Alejandro Sánchez Pérez, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife), por don Carlos González, en representación de ASDEN-Ecologistas y por don José Luis García Lorenzo en su propio nombre.

Las alegaciones que se refieren a aspectos medioambientales han sido convenientemente estudiadas y valoradas durante el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental e incorporadas, en su caso, en la Declaración de Impacto Ambiental. En resumen, las alegaciones se refieren a deficiencias en el Estudio de Impacto Ambiental en sus diversos apartados: se señala que la zona está clasificada como IBA Babia-Somiedo (Clasificación anterior al de ZEPA), que resultarán afectadas zonas de distribución del urogallo cantábrico y demás avifauna, especialmente rapaces, además de algunas comunidades protegidas por la Directiva de Hábitats como formaciones herbosas con Nanous stricta, se recomiendan controles en la gestión de residuos y garantías para el desmantelamiento de la instalación y sus resalta la afección a los recursos paisajísticos y turísticos de la comarca.

El proyecto ha sido informado en términos favorables por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y por la Sección Territorial correspondiente.

La Potencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, en su reunión del día 30 de julio de 2002, acordó formular la Propuesta favorable de Declaración de Impacto Ambiental, procedimiento simplificado, con determinadas condiciones.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, considerando adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma por las disposiciones invocadas en el encabezamiento de esta Declaración y siguiendo el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, formula la preceptiva

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- Se determina a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes u otras que pudieran impedir o condicionar su realización.

2.- Las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto, son las que se exponen a continuación, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no contradigan a aquellas:

- De los dos accesos propuestos, se utilizará el que sale del Puerto de la Magdalena por ser el menos impactante. Una vez finalizadas las obras, se limitarán los accesos a toda persona ajena a las instalaciones con objeto de prevenir un incremento inadecuado del número de visitantes a la zona de la instalación.

- En la apertura de pistas no se excederá de una anchura máxima de 3,5 m, y se colocarán vallas y señales al inicio de las mismas que impidan el tránsito y que limiten los movimientos de la maquinaria empleada en la ejecución de las obras.

- Dado el potencial erosivo de la zona se evitarán en los nuevos viales, laderas de fuerte pendiente o las cercanías de los arroyos y abarrancamientos. En el caso de ser necesario que se afecte a la red de vados, se realizarán las obras de drenaje perimetrales y se garantizará la no-afección a estos recursos, sobre todo por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

- La época de ejecución del proyecto evitará en todo momento los periodos críticos del urogallo, no realizándose ninguna actuación entre los días 1 de marzo y 15 de julio.

- En la localización de las máquinas, caminos, zanjas e instalaciones auxiliares se considerará la menor afección posible a la vegetación de la zona, respetando tanto los microhábitats singulares (tuberías, corredores de megalortias, arroyos, pedreras), como los abedules y el enebro pastizal subalpino, consideradas en el estudio unidades de vegetación de alto valor ambiental y ecológico y gran fragilidad. En la fase de replanteo del proyecto se considerará prioritaria su protección, desplazando en los casos necesarios la ubicación de caminos y molinos para reducir al mínimo el número de pies afectados por la obra.

- La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para posteriormente utilizarse en la restauración.

- Se restaurarán todas las superficies afectadas por la instalación. Los labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

- Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose, además recuperar las aves siembradas y recoger los restos de las que puedan perecer, con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

- Las zahorras que se utilicen en la apertura de nuevos caminos y/o consolidación de las existentes serán de un color acorde con el entorno.

- Los sobrantes de los movimientos de tierra se llevarán algún vertedero autorizado del entorno, sin que en ningún caso se construyan nuevas escombreras.

- Las interconexiones eléctricas de fuerza y control entre aerogeneradores serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

- Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncoconico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro. El balizamiento de los aerogeneradores se realizará con luces rojas y la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la dilución innecesaria de la luz.

- Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona, el centro de control y el cierre de la subestación deberán ir chapados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente.

- Se gestionarán adecuadamente los aceites minerales usados así como otros residuos procedentes del mantenimiento de los aerogeneradores y maquinaria auxiliar, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no inferior a los seis meses a un gestor autorizado. Deberán asimismo registrarse como pequeños productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León o realizar la preceptiva Declaración Anual como Productor de R.T.P.

- Las torres y las barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites, siendo el material utilizado para la misma gestionado junto con los aceites minerales usados.

- Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o durante un periodo de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se construirá una garantía para su futura ejecución, así como un compromiso de desmantelamiento.

- Se deberá comunicar con la antelación suficiente al Servicio Territorial de Medio Ambiente el replanteo previo de los caminos, zanjas y levantamiento de postes para su autorización.

- Se cumplirá estrictamente con las condiciones que establece el Decreto 3/1995 de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

- Se cumplirá con el apartado 4 párrafo cuarto del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como el Art. 20.5 del Real Decreto 2.818/1998 de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecedoras, por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración, realizando la evaluación conjunta de las instalaciones colindantes.

3.- Si en el transcurso de los trabajos de movimientos de tierras aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de León, que dictará las normas de actuación que procedan.

4. Deberá presentarse, por el promotor, desde la fecha de esta Declaración, un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

5. El seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

2253

212,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Red de distribución a Valencia de Don Juan (Suministro a CERANOR)".

Expte.: GA-130.536.

Visto el expediente GA-130.536, iniciado en este Servicio Territorial a petición de GAS NATURAL S.D.G., S.A., del que derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 22 de octubre de 2002, D. Francisco Javier Lara Fornelino en nombre y representación de GAS NATURAL S.D.G., S.A., solicita autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto de instalación "Red de Distribución a Valencia de Don Juan (Suministro a Ceranor)" que discurre por los Términos Municipales de Villamañán, San Millán de los Caballeros y Valencia de Don Juan.

A tal efecto se acompaña el correspondiente proyecto técnico en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

2.- Dicha solicitud fue sometida a trámite de información pública, siendo la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma el día 30 de mayo de 2003 y en el B.O.P. el día 28 de mayo de 2003.

3.- Asimismo se puso en conocimiento de los Organismos afectados. (Diputación Provincial de León, Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de León, Comunidad de Regantes del Páramo de León y Zamora, y Comunidad de Regantes del Canal del Esla), que expidieron los correspondientes condicionados; siendo remitidos a GAS NATURAL S.D.G.; la empresa beneficiaria no ha presentado reparos o condicionantes a ellos.

4.- Notificada individualmente a los afectados se han presentado alegaciones que han sido resueltas en los siguientes términos:

- D. Horacio, D. Bonifacio Fernando y D. Isidoro Carpintero Fernández copropietarios de la parcela identificada como LE-VI-28, solicitan:

a) Que existe un error en la relación de bienes y afectados publicada ya que la parcela viene asociada con el número 5036 del catastro de rústica, debiendo aparecer con el número 5039.

b) Que dicha finca se encuentra cercada con alambre a lo largo de todo su perímetro si bien en la parte de esta que resultara afectada por la red de distribución se encuentra tirada la valla debido a los escombros procedentes de obras ajenas que han sido depositados en la linde de la parcela, razón por la que solicitan que la finca sea calificada como zona cultivable en lugar como monte alto, tal y como aparecía en la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de ulteriores valoraciones de la indemnización que les pudiera corresponder.

GAS NATURAL S.D.G., manifiesta que, previas las comprobaciones oportunas procederá a subsanar el error de titularidad padecido, procediendo a corregir el número de parcela catastral que apareció en la relación de afectados. Asimismo y en relación al punto segundo de las alegaciones, la parcela propiedad de los alegantes aparece calificada en el catastro de rústica como monte alto, si bien durante el levantamiento del Acta Previa a la ocupación, los alegantes podrán presentar la documentación que estimen procedente en relación con la naturaleza de la finca. No obstante la valoración y fijación del justiprecio por los bienes y derechos afectados se llevará a cabo en el momento procedimental oportuno, una vez que se inicie la fase de justiprecio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Competencia para dictar la presente disposición viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 12 de junio de 2002 (B.O.C. y L. nº 124 de 28 de junio) en relación con el art. 7 del Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organismos Directivos Centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 54 de 18 de marzo) y en relación con el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de las disposiciones antedichas en materia de competencias, la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 21/92 de 16 de julio, de Industria; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (OM de 18 de noviembre de 1974); la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; el Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Orden de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

TERCERO.- A la vista de la solicitud presentada, de las alegaciones de los interesados y demás documentos obrantes en el expediente.

Este Servicio Territorial **RESUELVE:**

1.- **AUTORIZAR** el proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto "Red de Distribución a Valencia de Don Juan (Suministro a Caranor)", destinado a suministro de gas canalizado para uso industrial, cuyas principales características son:

La red de distribución tiene su origen en la toma de carga aguas arriba de la válvula de inicio (Posición O-07) Ramal a Villacé, en el paraje conocido como *Matalazos*, a unos 4,5 Km. al Oeste del casco urbano de Villamañán y finaliza en el polígono industrial *El Tesoro* en el término municipal de Valencia de Don Juan, con un ramal que, partiendo del anterior, finaliza a la entrada del casco urbano de Valencia de Don Juan.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L GR.B., con diámetros de 8", 6" y 4".

La presión de diseño es: 16 bar.

La longitud es de: 14.070 metros, de los que 6.619 discurren por el término municipal de Villamañán, 2.850 por el de San Millán de los Caballeros y 4.601 por el término municipal de Valencia de Don Juan.

El proyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afectación a las fincas de propiedad privada y sus instalaciones se concretan de la siguiente forma.

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y tuberías que se requieran para la conducción del gas. Asimismo se instalarán en esta franja los elementos auxiliares y de señalización estando sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a contar del eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

2.- **AUTORIZAR** administrativamente a GAS NATURAL S.D.G., S.A. para el montaje de la red de gas canalizado referenciada con sujeción a las condiciones siguientes:

1. Esta autorización sólo es válida para el concesionario.

2. La autorización afecta exclusivamente a las instalaciones que son objeto del proyecto presentado.

3. El concesionario no podrá modificar el Proyecto ni las instalaciones cuyo montaje se autoriza, sin previa Resolución favorable de este Servicio Territorial.

4. El plazo para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones cuyo montaje se autoriza será de DOCE MESES contados a partir del siguiente día al de notificación de esta Resolución.

5. El concesionario queda obligado a comunicar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo la fecha del comienzo de las obras y montajes necesarios para la ejecución de las instalaciones que se autorizan por esta Resolución, quedando estas bajo la inspección de la Sección de Industria y Energía hasta el levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio las instalaciones.

6. En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las Normas que lo complementan: el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y demás normativa y directrices vigentes de la autoridad competente.

7. Asimismo, queda obligado a comunicar el resultado de las pruebas, ensayos e inspecciones reglamentarias efectuadas en presencia del Organismo Territorial competente o Entidad Colaboradora y a la comprobación del correcto funcionamiento de las mismas.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las que pudieran corresponder a otros Organismos Administrativos o Entidades Públicas.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta

contenida en los datos que deben figurar en las instalaciones y documentos presentados por el peticionario.

3.- **DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA** de la red de gas canalizado para usos industriales y equipos auxiliares que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, la cual lleva implícita la declaración de URGENTE OCUPACIÓN a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos figurados en el anexo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier otra autorización administrativa prevista en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación en su caso, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 22 de julio de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D.,
Emilio Fernández Tuñón.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
 PROYECTO : "Red de distribución a Valencia de Don Juan (suministro a Ceranor)"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro Políg. Parcela	Naturaleza
		L.M.	O.T. m ²		
Término municipal : Villamañán					
LE-VM-11	Celestino Llamas Garzón. Teresa Castro Martínez. c/ La Esperanza, 5. 24234 - Villamañán, León.	231	2.305	202	81 labor regadío
LE-VM-28	Hdros. De Isabel Calvo Cabrerros. c/ Tutor, 18 - 4º Exterior Dcha.. 28008, Madrid.	14	378	202	64 labor regadío
LE-VM-78	Francisco Montiel Muñoz. 24234 - Villamañán, León.	2	75	6	97 labor secano
LE-VM-79	Francisco Montiel Muñoz. 24234 - Villamañán, León.	3	15	6	59 labor secano
LE-VM-81	Francisco Montiel Muñoz. 24234 - Villamañán, León.	32	275	6	60 labor secano
Término municipal : San Millán de los Caballeros					
LE-SM-3	Tomás Vivas Castrillo.	55	599	202	7 labor regadío
LE-SM-14	José Sáez de Miera. Ctra. Palanquinos, s/n. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	75	750	204	2 erial
LE-SM-18	José María, Petronila, Pilar, Gregorio y Rufino Porrero Luna. c/ Torrelaguna, 125. 28043, Madrid.	74	740	204	8 labor regadío
LE-SM-23/1	José Bernardo Ramos Blanco. c/ Alferz Provisional, 2. 24001, León.	0	308	205	5001 labor regadío
LE-SM-26	Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros. Pza. de la Constitución, s/n. 24237 - San Millán de los Caballeros, León.	37	212	205	20 erial
Término municipal : Valencia de Don Juan					
LE-VJ-7	Porfirio Álvarez Fernández. c/ Ingeniero La Cierva, 5. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	75	1.022	34	5002 labor regadío
LE-VJ-15	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	0	303	33	5027 erial
LE-VJ-16	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León. Confederación Hidrográfica del Duero. c/ Burgo Nuevo, 5. 24001, León.	88	761	34	5132 erial
LE-VJ-18	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	140	1.205	34	5076 labor regadío
LE-VJ-23	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León. Confederación Hidrográfica del Duero. c/ Burgo Nuevo, 5. 24001, León.	27	270	34	5132 árboles de ribera
LE-VJ-25	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	165	1.650	221	5235 labor regadío
LE-VJ-27	Hros. de José Luis Alonso González. Avda. de Ramón y Cajal, 18. 24002, León.	79	790	221	5103 labor secano
LE-VJ-28	Hros. de José Luis Alonso González. Avda. de Ramón y Cajal, 18. 24002, León.	10	80	221	5036 monte alto
LE-VJ-30	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	31	315	221	5036 monte alto
LE-VJ-41	Jesús Reguero Gutiérrez. C/ Severo Ochoa, Bloque 40, Portal 1, 7º Dcha, Gijón, Asturias.	60	631	221	5080 labor secano
LE-VJ-44	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	5	30	210	5036 labor secano
LE-VJ-48	José Fernández Alonso. C/ Juan Carlos I, 5. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	126	1.260	210	5031 labor secano
LE-VJ-51/5	Lucas Cepeda Riaño. Pza. Santa Teresa, 1, 1º C. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	314	3.150	210	5039 vía pecuaria
LE-VJ-54 V	Salvador Zaera Blanco. C/ Apolonio Morales, 6, Madrid.	29	190	214	5066 labor secano
LE-VJ-57 V	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Pza. del Generalísimo, 1. 24200 - Valencia de Don Juan, León.	176	1.760	214	25 Zona Verde
6033					220,00 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBRAINTES, EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA, PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2.004

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957 (B.O.E. 10-6-57) y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1.962; B.O.E. 12 y 13-3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1.975: B.O.E. de 21-8-75, B.O.P. de León de 30-5-75), Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77: B.O.P. de León de 24-7-82) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las

oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, Avda. Peregrinos, s/n (León) y Decreto 266/1.998 de 17 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de sanidad Animal (B.O.C. y L. nº 243 de fecha 21 de Diciembre de 1.998).

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación del Libro de Registro de Explotación, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta, y la TARJETA SANITARIA del año 2.003. En caso de no disponer de tarjeta sanitaria, se presentará CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIDAD VETERINARIA donde esté el Libro de Registro de la Explotación que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales. Así mismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por que licitan, acompañado del libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales, en su caso) de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente.

Se considera actualizado Libro de Registro de Explotación, si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en doce meses a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de la Provincia hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de plicas, de cada subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de garantía (fianza), que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia del Libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria (o Certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales) de la explotación del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia del Libro de Registro de Explotación con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado, como principal en número para cada subasta, las que no contengan fotocopia de la Tarjeta sanitaria (o Certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales), las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de cinco euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta enviando una copia al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León acompañada de la fotocopia del Libro de Registro de explotación y Tarjeta Sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales).

El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el B.O.P., las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1.989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida la correspondiente Licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, **avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos ser el doble de la tasación.** En caso de los montes de dos ó más Entidades propietarias, para ejercer el derecho de tanteo se deben poner de acuerdo todas las Entidades propietarias.

En caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fuera admitido ninguno de los Pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

La mera concurrencia a la subasta de los aprovechamientos pascícolas que se citan en la presente convocatoria, presupone para los licitadores la aceptación del condicionado expuesto en el presente anuncio; además del cumplimiento expreso de la normativa vigente en tal materia, caso de ser adjudicatario definitivo de los mismos.

MODELO DE PROPOSICION

D con domicilio en la calle/plazanº....
localidad....., teléfono nº....., con D.N.I....., con Libro de Registro de Explotación
nº.....expedido en, en relación con la subasta anunciada en el B.O. de la provincia nº.....de
fecha.....para la enajenación del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado.....sito en el
monte nº.....del Catálogo de los de U.P., de la pertenencia de (Pueblo, Ayuntamiento).....;
ofrece la cantidad de.....euros(en letra y en
número).

En.....,a.....de.....de 2.003.(Fecha y firma.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.
El Delegado Territorial, P.A., Javier Lasarte Vidal.

Relación de Puertos Pirenaicos en montes de U.P., que se subastan para ser aprovechados en el año 2004

Nº UZ	TERMINO MUNICIPAL	REFERENCIA	PARAJE	LANAR	VACUNO	CABALLAR	CERBIO	SUPERFICIE	Nº AÑOS	Nº MESES	DÍA	HORA	LOCAL DE SUBASTA	TASACION	OBS.	
131	Cabrillanes	Lago de Babia	Puñín	800	0	3	0	320	1	5	Octubre	10:00	Casa Concejo	2.503,50 €		
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	La Fonfría	840	0	4	40	320	1	5	Octubre	12:00	Casa Concejo	3.215,01 €		
143	Cabrillanes	Vega de Viejos y Mérov	El Prado	630	0	3	0	360	1	5	Octubre	20	13:00	Casa Concejo de Vega	1.283,86 €	
164	Sena de Luna	Rabanal de Luna	Las Colladas	250	0	3	10	127	1	5	Octubre	21	13:00	Casa Concejo	449,35 €	
172	Murias de Paredes	Villabandín	El Collado	0	93	0	0	200	1	5	Octubre	20	16:00	Casa Concejo	962,89 €	(3)
211	Riello	Salce	El Aquilín	500	0	3	20	210	5	4	Octubre	23	10:00	Casa Concejo	1.155,47 €	
211	Riello	Salce	La Ferrera	400	0	3	15	450	5	4	Octubre	23	10:00	Casa Concejo	1.444,34 €	
222	San Emiliano	Villaragusán	Las Aguias	500	0	1	20	500	5	4	Octubre	14	10:00	Casa Concejo	3.571,69 €	
223	San Emiliano	Villafeliz	Las Barreras	400	0	1	15	190	1	5	Octubre	14	14:00	Casa Concejo	962,89 €	
223	San Emiliano	Villafeliz	Pinedo	250	0	1	8	105	1	5	Octubre	14	14:00	Casa Concejo	641,93 €	
223	San Emiliano	Villafeliz	Traslapedra	250	0	1	8	250	1	5	Octubre	14	14:00	Casa Concejo	641,93 €	
226	San Emiliano	La Majúa	Amarillos	625	0	3	25	150	1	5	Octubre	14	12:00	Casa Concejo	1.283,86 €	(3)
226	San Emiliano	La Majúa	Arnaidos	400	0	2	15	162	1	5	Octubre	14	12:00	Casa Concejo	962,89 €	(3)
226	San Emiliano	La Majúa	Congosto	500	0	2	20	195	1	5	Octubre	14	12:00	Casa Concejo	1.283,86 €	(3)
226	San Emiliano	La Majúa	Moronero	400	0	2	15	180	1	5	Octubre	14	12:00	Casa Concejo	962,89 €	(3)
226	San Emiliano	La Majúa	Solana	300	0	3	10	100	1	5	Octubre	14	12:00	Casa Concejo	802,41 €	(3)
418	Acebedo	Acebedo	Los Hoyos y Cuesta Rasa	1.250	0	0	0	1.180	1	5	Octubre	16	10	Casa Concejo	2.664,48 €	(2)
419	Acebedo	La Uña y Acebedo	La Horenda	600	0	2	0	350	1	5	Octubre	16	12	Casa Concejo La Uña	1.669,20 €	(2)
428	Boca de Huérgano	Llanaves de la Reina	Piedrasobas	900	0	0	0	500	1	5	Octubre	17	10	Casa Concejo	3.004,56 €	(1)(14)
432	Boca de Huérgano	Llanaves de la Reina	Naranco	650	0	3	0	400	1	5	Octubre	17	10	Casa Concejo	2.336,88 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	La Braña y otros	750	0	3	0	250	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	2.356,88 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Puerta y otros	400	0	3	0	250	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	1.336,40 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Mosatal	600	0	3	0	250	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	2.433,60 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Luarña Alla	800	0	3	0	250	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	2.433,60 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Abiercol	110	0	3	0	400	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	2.670,72 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Bobias	500	0	3	0	250	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	2.003,04 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Cueto Redondo	500	0	3	0	250	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	1.669,20 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Hoyos de Vargas	600	0	3	0	250	1	5	Octubre	17	13	Casa Concejo	1.598,48 €	(1)
435	Boca de Huérgano	Barmledo y Otros	Gustalapedra y Calares	600	0	3	0	211	1	5	Octubre	20	10	Avr. Boca de Huérgano	1.291,68 €	
435	Boca de Huérgano	Barmledo y Otros	Maganaves, Rasa y otros	600	0	3	0	250	1	5	Octubre	20	13	Casa Concejo Barmledo	2.201,68 €	(1)
439	Burón	Mdad. Rosol v Valdostin	Las Corbas	430	0	3	0	200	1	5	Octubre	21	10	Avr. Buron	2.335,84 €	
439	Burón	Mdad. Rosol v Valdostin	El Camilín	430	0	3	0	200	1	5	Octubre	21	10	Avr. Buron	1.431,04 €	
444	Burón	Mdad. Rosol v Valdostin	Castellanas y Litvilles	1.100	0	4	0	510	1	5	Octubre	21	10	Avr. Buron	2.331,68 €	(1)
446	Burón	Larzo	Parme	250	0	3	0	150	1	5	Octubre	21	11:30	Casa Concejo	1.001,52 €	
446	Burón	Retuerto	Murtenes y Becenes	760	0	0	0	400	1	5	Octubre	16	13:30	Casa Concejo	2.098,72 €	(1)
477	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo e Isoba	Parme	680	0	8	15	500	1	5	Octubre	21	13	Casa Concejo	2.837,12 €	
484	Puebla de Lillo	Solle	Ciocabo Y Peña	750	0	14	30	450	1	5	Octubre	23	10	Casa Concejo de Lillo	2.670,72 €	
487	Maraña	Maraña	Valdesole	520	0	3	20	100	1	5	Octubre	23	13	Casa Concejo	1.208,48 €	
487	Maraña	Maraña	La Pared	620	0	4	0	300	1	5	Octubre	22	10	Avr. Maraña	2.670,72 €	
488	Maraña	Maraña	Valverde	850	0	3	0	150	1	5	Octubre	22	10	Avr. Maraña	2.670,72 €	
488	Maraña	Maraña	El Abetular	416	0	3	0	180	1	5	Octubre	22	10	Avr. Maraña	1.335,36 €	
488	Maraña	Maraña	Boevacvas	416	0	3	0	180	1	5	Octubre	22	10	Avr. Maraña	1.669,20 €	
488	Maraña	Maraña	Peñacabuzo	416	0	3	0	180	1	5	Octubre	22	10	Avr. Maraña	1.669,20 €	
495	Posada de Valdeón	Maraña	Voicardiel	500	0	3	0	250	1	5	Octubre	15	10	Avr. Maraña	2.337,92 €	
495	Posada de Valdeón	Maraña	Cervero y Cadmeda	500	0	3	0	100	1	5	Octubre	15	10	Casa Concejo Valdeón	1.083,68 €	(2)
495	Posada de Valdeón	Maraña	Panderave	690	0	3	0	100	1	5	Octubre	15	10	Casa Concejo Valdeón	1.478,88 €	(2)
530	Riño	Avto. Riño	Puerto de Arriba	350	0	2	0	200	1	5	Octubre	22	13	Avto. Riño	1.669,20 €	
638	Cármenes	Canseco	Murias, Valmavor y Peredilla	1.300	0	6	40	1.150	1	5	Octubre	15	10	Casa Concejo	5.250,00 €	
638	Cármenes	Canseco	Valdehustio	500	0	4	20	400	1	5	Octubre	15	12	Casa Concejo	1.450,00 €	
640	Cármenes	Rodillazo	Entrecueros	0	52	0	0	150,0	1	5	Octubre	15	12	Avto. Cármenes	694,20 €	(1)
719	Villamanin	Poladura de la Tercia	La Peña	500	0	4	20	200,0	1	5	Octubre	16	10	Casa Concejo	1.240,00 €	
725	Villamanin	Rodiezmo	Peñalaza	600	0	3	20	300,0	1	5	Octubre	16	12	Casa Concejo	2.220,00 €	
730	Villamanin	Millaro	Las Vegas	300	0	10	25	300,0	1	5	Octubre	16	13	Casa Concejo	750,00 €	
741	Valdelugeros	Llamazares	Corbos de Arriba	0	17	0	0	65	1	5	Octubre	24	12	Casa Concejo	449,28 €	
747	Valdelugeros	Carrullada y Avto. Valdelugeros	Pozos y Peñanaves	740	0	7	35	400	1	5	Octubre	24	10	Avr. Valdelugeros	2.003,04 €	(1)
748	Valdelugeros	Redimurtas	Solana y Carba	650	0	6	25	300	1	5	Octubre	24	10	Avr. Valdelugeros	2.003,04 €	(1)
755	Sr. Colomba Crño.	Noceo de Curueño	La Braña	0	40	0	0	150,0	5	3	Octubre	13	12	Casa Concejo	924,00 €	
764	Valdelugeros	Valdeira	Buicroso y Braña	750	0	16	30	250	1	5	Octubre	24	13:30	Casa Concejo	2.336,88 €	(1)
779	Vegacervera	Valporquero de Torno	Cuñil de Fierros	0	0	50	0	452	1	5	Octubre	13	13	Casa Concejo	3.600,00 €	

Observaciones:

- (1) Se podrá sustituir el ganado establecido por su equivalente en vacuno
- (2) Pastoreo compartido con 160 cabezas de vacuno vecinal hasta el día 10 de julio
- (3) Pendiente de una revisión del número de cabezas de ganado a pastar.
- (4) Incluido el pasto sobrante del paraje "Cutebrejas"

* La unidad de superficie es hectárea y de tasación euros
 * Cuando los pastaderos que se subastan son propiedad de dos o más Entidades, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas

Relación de pastos sobrantes en montes de U.P. que se subastan para ser aprovechados en el año 2.004

N.º	TERMINO MUNICIPAL	REFERENCIA	PABJE	LANAR	VACINO	CABALLAR	CARRIBO	SUPERFICIE	N.º AÑOS	N.º MESES	MES SUBASTA	DIA	HORA	LOCAL DE SUBASTA	TASACION	OBS.
31	Santa Colomha de Somoza	La Maluenga		650	0	0	0	272	5	6	Octubre	24	12	Casa Concejo	1.172,00 €	
111	Gratejes	Carbaljal de Rueda	Psarzal	250	0	0	0	300	1	4	Octubre	15	10	Casa Concejo	400,00 €	
132	Carrillanes	Mena de Babia	Bureo y Braña Vieja	0	95	0	0	500	2	5	Octubre	20	12:00	Casa Concejo	3.256,52 €	
211	Ruelo	Salfer	Formignos	350	0	3	15	400	5	5	Octubre	23	10:00	Casa Concejo	1.178,83 €	
224	San Emiliano	Villasecino	Castro y Sobrelasfuentes	200	0	0	10	200	1	5	Octubre	13	14:00	Casa Concejo	625,05 €	
225	San Emiliano	Villasecino	Lastra,Puñeco y otros	250	0	0	10	200	1	5	Octubre	13	14:00	Casa Concejo	562,55 €	
228	San Emiliano	Truebano	Las Ouermadas v. Anpuetas	200	0	3	15	100	1	5	Octubre	13	12:00	Casa Concejo	998,40 €	
231	San Emiliano	San Emiliano	Todo el Monte	300	0	3	10	100	1	5	Octubre	13	10:00	Casa Concejo	375,03 €	
258	Ruelo	Villar de Omaña	La Lampa y agregados	500	0	0	0	300	1	6	Octubre	20	18:00	Casa Concejo	1.302,00 €	
605	Cubillas de Rueda	Vega de Monasterio	El Monte	200	0	0	0	290	1	8	Octubre	15	12	Casa Concejo	680,00 €	
682	La Pola de Gordón	Paradilla de Gordón	Las Navarregas	250	0	0	15	40	3	5	Octubre	13	10	Casa Concejo	600,00 €	
684	La Pola de Gordón	Beberno de Gordón	Todo el monte (excepto El Castro)	150	0	0	50	200	1	12	Octubre	14	10	Casa Concejo	691,00 €	
686	La Pola de Gordón	Paradilla de Gordón	Maia La Solana	80	0	0	0	50	3	5	Octubre	13	11	Casa Concejo	1.200,00 €	
693	La Pola de Gordón	Noceado de Gordón	Todo el monte	300	0	0	0	300	1	7	Octubre	14	12	Casa Concejo	1.000,00 €	
701	La Robla	Alcedo	Todo el monte	300	0	0	0	360	1	6	Octubre	13	10	Casa Concejo	420,00 €	
774	Vegacervera	Villar del Puerto	El Puerto	0	20	0	0	60	5	5	Octubre	13	10	Casa Concejo	1.000,00 €	
777	Vegacervera	Villar del Puerto	Medianas	0	40	0	0	260	5	5	Octubre	13	10	Casa Concejo	830,00 €	
780	Vegacervera	La Mata de la Riba	El Carbaljal	150 (1)	0	0	0	100	1	12	Octubre	13	12	Casa Concejo	780,00 € (1)	
782	Vegaquemada	Llamera	Cupiello (parte baja)	-460	0	0	0	160	1	6	Octubre	18	12	Casa Concejo	600,00 €	
874 -879	Peranzanes	Chano	Mondiego	0	0	34	0	200	1	6	Octubre	30	11:30	Casa Concejo	1.252,00 €	
877	Peranzanes	Guimara	Mondiego	0	40	0	0	200	1	6	Octubre	30	12:00	Casa Concejo	1.385,00 €	
878	Peranzanes	Guimara	Zabueve	0	30	3	0	250	1	6	Octubre	30	12:30	Casa Concejo	2.135,00 €	
878	Peranzanes	El Cuadro	Zabueve	0	60	6	0	500	1	6	Octubre	30	13:00	Casa Concejo	1.000,00 €	
882	Peranzanes	Faro	La Braña	0	30	0	0	300	4	6	Octubre	31	13:00	Casa Concejo	1.000,00 €	
882	Peranzanes	Peranzanes	Travieso	0	50	0	0	300	1	6	Octubre	31	12:00	Casa Concejo	2.000,00 €	

Observaciones:

(1) Se podrá sustituir el ganado establecido por su equivalente en vacuno

- * La unidad de superficie es hectárea y de tasación euros
- * Cuando los pastaderos que se subastan son propiedad de dos o más entidades, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la C/ Antonio Vázquez Fernández, nº 5, Bj. de Trobajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, 1 septiembre de 2003.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

EXPT	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	PRECEPT.
1023/03	JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ	11066672	LEON	20/5/03	50	OMT
1028/03	ANA MARIA GONZALEZ LOPEZ	9713123	MOSTOLES(MADRID)	21/5/03	50	OMT
1033/03	ADRIANO ALBA LAGO	9640544	LEON	22/5/03	50	OMT
1044/03	M. YOLANDA CAÑIZARES RODRIGUEZ	9788061	VALVERDE DE LA VIRGEN	23/5/03	50	OMT
1045/03	TERESA ALVAREZ FERNANDEZ	9743493	S. ANDRES DEL RABANEDO	23/5/03	50	OMT
1048/03	GABRIEL SUAREZ JIMENEZ	29134549	ZARAGOZA	23/5/03	50	OMT
1054/03	JESUS GONZALEZ REQUEJO	785354	S. ANDRES DEL RABANEDO	23/5/03	50	OMT
1056/03	ELENA GIMENEZ BERMEJO	36132020	VIGO	23/5/03	50	OMT
1077/03	RAUL VELILLA MANCEÑIDO	9788998	S. ANDRES DEL RABANEDO	27/5/03	50	OMT
1105/03	ISAIAS LOURENCO PEREIRA	10074498	ZAMORA	30/5/03	50	OMT
1120/03	PEDRO JESUS BOTRAN SUTIL	9777331	S. ANDRES DEL RABANEDO	3/6/03	50	OMT
1137/03	RAIMUNDO ECHEVARRIA VEGA	32788950	LEON	5/6/03	50	OMT
1139/03	ANA M. ESPE. FERNANDEZ BERNARDO	71412145	VALVERDE ENRIQUE	5/6/03	50	OMT
1147/03	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ ALVAREZ	9746459	S. ANDRES DEL RABANEDO	7/6/03	50	OMT
1171/03	MARIA TERESA RODRIGUEZ MARTINEZ	9739061	S. ANDRES DEL RABANEDO	11/6/03	50	OMT
1172/03	MARIA MERCEDES CARPINTERO LOPEZ	10024992	LEON	12/6/03	50	OMT
1185/03	M. ISABEL MARTINEZ GARCIA	9748657	SANTA MARIA ALAMEDA (MADRID)	14/6/03	50	OMT
1187/03	GARCIA GARCIA FERNANDO Y 1, HM	9751641	S. ANDRES DEL RABANEDO	14/6/03	50	OMT
1208/03	PATRICIA CAÑIZARES FERRANDO	71432424	LEON	19/6/03	50	OMT
1214/03	OSCAR NICOLAS CASADO	9789042	S. ANDRES DEL RABANEDO	20/6/03	50	OMT
1231/03	ROSARIO HERNANDEZ JIMENEZ	9743098	VALVERDE DE LA VIRGEN	26/6/03	50	OMT
1341/03	LAURA ALFARO FERNANDEZ	9785137	VIANA DO BOLO	19/7/03	50	OMT

6758

54,40 euros

LA ERCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2003, la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Yugueros", siendo las características esenciales las siguientes:

- Coste de las obras: 37.468,60 euros.
- Subvención Junta Castilla y León : 27.148,50 euros.
- Coste que soporta el Ayuntamiento: 10.320,10 euros.
- Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales: 9.288,09 euros.
- 9.288,09 euros equivalente al 90 por 100 del coste soportado.
- Módulo aplicado: el metro lineal de fachada.
- Módulos computados: 599,55 metros lineales.
- Valor de cada módulo: 15,49 euros metro lineal.

Dicho acuerdo y su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere al art. 36 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se considerará definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

La Ercina, 12 de septiembre de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2003, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Municipal de 2003, el expediente se pone de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

La Ercina, 12 de septiembre de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2003, los padrones de las Tasas por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Venta Ambulante del ejercicio de 2003, los mismos se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

La Ercina, 12 de septiembre de 2003.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

6967

8,40 euros